



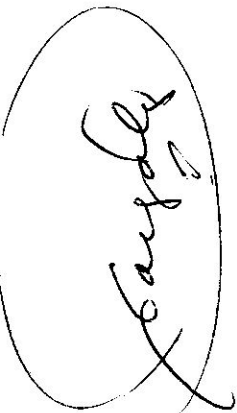

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Organización Nacional de Mujeres, sita en el quinto piso de la Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México; en atención a la convocatoria de fecha 24 de octubre del año dos mil diecinueve, notificada de manera personal a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, así como al interior de este Instituto Político, a través de la cedula de notificación de fecha 24 de octubre de esta anualidad, para celebrar la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Se reunieron los siguientes ciudadanos: -----



Antonio Aarón Ávalos de Anda **Presidente del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.**

Salvador González García **Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.**

Presentes también, con derecho a voz pero sin voto, las siguientes personas:

1 Itzel Daza Gutierrez **Enlace de Transparencia del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.**

2 Erika Macías García **Enlace de Transparencia del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática.**

3 Laura Patricia Teodocio Nochebuena **Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos e Informática de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros**

4. Silvia Torres Pacheco **Departamento Jurídico de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

Paulino Díaz Roque

Dirección Nacional de Comunicación

Carlos Espinoza Cruz

**Jefe de Departamento de Recursos
Humanos e Informática de la
Coordinación de Patrimonio y Recursos
Financieros**

Eduardo Daniel Gonzalez Soto

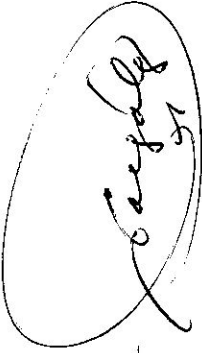
**Departamento Jurídico de la
Coordinación Nacional de Patrimonio y
Recursos Financieros**

José Carlos Silva Roa

**Enlace de Transparencia del Órgano
de Justicia Intrapartidaria**

Ernestina Ramírez Ortiz

**Enlace de Transparencia de la
Coordinación Nacional de Mujeres**



Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, buenas tardes, dado que, además del de la voz, se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden del día consistente en "*Verificación y declaración del Quórum Legal*", procediendo al desahogo del **punto 2**, del orden del día consistente en "*Lectura y en su caso aprobación, del Orden del Día*"



ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quórum Legal;*
2. *Lectura y en su caso aprobación, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del cumplimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2234000026419, cuyo contenido se aprecia a continuación: Se solicita toda la información disponible o, en su caso, una versión pública respecto a los siguientes tópicos Número y tipo de ataques informáticos registrados en contra de los sistemas del Partido (exitosos o no), registrados durante el periodo de enero 2012 a junio 2019, preferentemente desagregados por mes. Número y tipo de vulneraciones que hayan comprometido la infraestructura crítica del Partido, y las consecuencias de cada uno de estos ataques (incluyendo, mas no limitado a la suspensión de servicios o actividades, robo de información confidencial, etcétera), durante el periodo de enero 2012 a junio 2019, preferentemente desagregados por mes. Número de vulneraciones de seguridad de datos tratados y/o gestionados por el Partido (incluyendo, mas no limitado a, las que se han producido por ataques informáticos; la pérdida o destrucción no autorizada; el robo, extravío o copia no autorizada; el uso, acceso o*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

tratamiento no autorizado, o el daño, la alteración o modificación no autorizada), el número de registros afectados en cada una de las vulneraciones y la fecha en la que estas vulneraciones ocurrieron, durante el periodo de enero 2012 a junio 2019. Especificar el número de vulneraciones a bases de datos que contienen información de personas físicas, el número de registros afectados, la fecha en que ocurrieron dichas vulneraciones y el número de notificaciones realizadas a los titulares de los datos, durante el periodo de enero 2012 a junio 2019, preferentemente desagregadas por mes. Especificar el número de vulneraciones a bases de datos que contienen información de personas morales, el número de registros afectados, la fecha en que ocurrieron dichas vulneraciones y el número de notificaciones realizadas a los titulares de los datos, durante el periodo de enero 2012 a junio 2019, preferentemente desagregadas por mes. Se solicita el Documento de seguridad, entendido como el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee. Monto de los recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de preferencia desagregados por año. Las políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del Partido. Nombre y número de programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, así como el número de personas que fueron capacitadas por dichos programas, desagregados de manera anual. Se solicita el Aviso de Privacidad integral así como la ubicación del mismo (incluyendo, mas no limitado a, la liga del sitio web donde se pueda encontrar).

4. Clausura.

Lo anterior se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto político manifestó: "De estar conformes los miembros del Comité de Transparencia presentes, con la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.

Con relación al tercer punto del orden del día se circularon las propuestas de cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, cuyo contenido, al encontrarse plasmado en documentos anexos, se tiene por reproducido en el presente, acto seguido se hizo hincapié en que la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa es crucial para evitar que el Partido de la Revolución Democrática incurra en un incumplimiento con el Instituto Nacional de Transparencia,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivando en la sanción correspondiente.

En el marco de las reformas de gran calado que este Instituto político ha estado experimentando tanto en el 2018, como en la presente anualidad, ha sido necesario, actualizar o, en su caso, generar los Avisos de Privacidad, Documentos de Seguridad, Políticas de Protección de Datos Personales y otros instrumentos que correspondan, es por ello que en esta Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se presentarán los siguientes instrumentos: *Documento de Seguridad, Políticas de Gestión de Datos Personales, así como Avisos de Privacidad*, reservando el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática* a celebrarse, el 15 de noviembre del año que corre.

Es importante mencionar que desde febrero de 2019, la Unidad de Transparencia y este Comité de Transparencia, han realizado diversas notificaciones a los órganos intrapartidarios de este Instituto político, tendentes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Archivos*, entre otras que resultan aplicables, por ejemplo, el programa anual 2019, para capacitación al interior del Partido de la Revolución Democrática en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por este Comité en marzo de la presente anualidad, así como la emisión de oficios focalizados a distintos tópicos estatuidos en esas leyes generales y federal.

A continuación, procedo a describir las propuestas de cumplimiento que fueron entregadas ante la Oficina de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

PRIMERA.- El veintiocho de mayo de dos mil diecinueve a las trece horas con cinco minutos, el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitió la *"descripción del sistema de tratamiento de datos personales del área"*, en aras de dar cumplimiento al oficio *PRDUT-346/2019*, misma que se tiene por presentada, y se reserva el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

SEGUNDA.- El diez de octubre de dos mil diecinueve el Departamento Jurídico, adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio *CN/JUR/355/19* remitió a la Unidad de Transparencia de este Instituto político respuesta al oficio *PRDUT-346/2019*, anexando documento intitulado *"Descripción de sistemas de datos personales"*, esta se tiene por presentada y, se reserva el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

TERCERA.- El veintidós de octubre de dos mil diecinueve el Departamento Jurídico descrito en el párrafo anterior, remitió la contestación a los oficios *PRDUT-771/2019* y *PRDUT-773/2019*, con la pretensión dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los preceptos legales 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En ese oficio se remitieron los documentos intitulados: *Políticas y Programas en materia de protección de datos personales; Documento de seguridad; Aviso de Privacidad Integral; y Aviso de Privacidad Simplificado*. Dicha respuesta se tiene por presentada, y se reserva el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

CUARTA.- El veintiuno de octubre de dos mil diecinueve el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática remitió a la Unidad de Transparencia de este Instituto político, respuesta al oficio *PRDUT-773/2019*, ésta se tiene por presentada, y este Comité se reserva el resultado de su valoración para



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

QUINTA.- Mediante oficio *IFP/DG/296/19* el Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, remitió *documentos de las Políticas y Programas en materia de protección de datos personales, así como el Documento de Seguridad correspondientes al Instituto de Formación Política*, al respecto, se advierte desde este momento que, en los términos del oficio *PRDUT-788/2019*, se tiene por presentada, y se reserva el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

SEXTA.- Mediante oficio *CN/JUR/382/19*, de fecha 24 de octubre de 2019 el Departamento Jurídico en alcance al oficio *CN/JUR/378/19* remitió los documentos: *Aviso de Privacidad Integral*, y *Aviso de Privacidad Simplificado* con las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia.

SÉPTIMA.- Mediante oficio *CPRF/DRHI/0885/2019*, recibido el 25 de octubre de 2019, en la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, manifiestan que se modificaron las fracciones II, IV y V del Aviso de Privacidad, en alcance al oficio *CPRF/DRHI/0437/2019*.

OCTAVA.- La Dirección Nacional de Comunicación, mediante oficio *DNC/181 (de 2019)*, de fecha 26 de octubre de 2019, refirió que hizo entrega del Aviso de Privacidad Integral y Simplificado al que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la *LGPDPSSO*.

Los órganos intrapartidarios que remitieron esas propuestas de cumplimiento, fueron asesorados por la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática el día 25 de octubre de dos mil diecinueve, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandatado en las fracciones IV y XII de los artículos 45 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (DOF: 4 de mayo de 2015); y 61 de



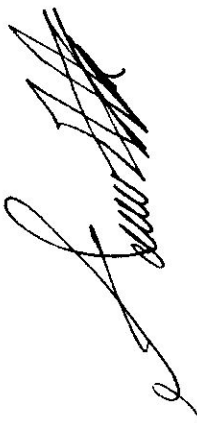
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

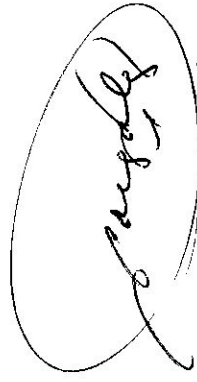
PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (DOF: 27 de enero de 2017).

Ahora bien, el 29 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia, así como la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en estricto cumplimiento a la fracción II del artículo 36 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, por su parte, pusieron a disposición de este Comité de Transparencia su Aviso de Privacidad, Políticas de Protección de Datos Personales y Documento de Seguridad, en los términos de los artículos 3º fracción XIV; y 35 de la *LGPDP*, lo anterior, para facilitar al Comité de Transparencia el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la fracción V del artículo 84 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*.



En esa misma fecha, se recibió por parte de la Enlace de Transparencia de la Lic. Adriana Díaz Contreras, diversa propuesta de actualización de Aviso de Privacidad, Documento de Seguridad y Políticas de Protección de Datos Personales para la Dirección Nacional Extraordinaria de este Partido político, mismo que se tiene por presentado, y se reserva el resultado de su valoración para la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.



Con fecha 29 de octubre de 2019, el Departamento Jurídico de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio CN/JUR/385/19. Al respecto, se hace de su conocimiento que se tienen por hechas sus manifestaciones y, mediante la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia*, se dará a conocer el *Dictamen de cumplimiento o incumplimiento respectivo*.

El Órgano Técnico Electoral, el día en que se celebra esta sesión, remitió documentación para poder cumplir con lo solicitado en el oficio *PRDUT-787/2019*, misma que, se tiene por



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

presentada, y se reserva el resultado de su valoración para la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria con fecha 29 de octubre de 2019, ingreso en la Oficina de la Unidad de Transparencia de este Instituto político el Aviso de Privacidad Integral, dando contestación al oficio PRDUT-791/2019, al respecto, se hace de su conocimiento que se tienen por hechas sus manifestaciones y, mediante la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se dará a conocer el Dictamen de cumplimiento o incumplimiento respectivo.

- Una vez expuestos los antecedentes, se escucharon las manifestaciones de las personas que distinguieron a este Comité de Transparencia con su presencia en la presente Sesión, que en términos generales se refieren a lo siguiente:

A) José Carlos Silva Roa, en el uso de la voz realizó a este Comité de Transparencia, la siguiente pregunta: “¿Atendiendo al ciclo de vida de los datos personales cuál sería el fundamento que pudiera utilizarse para dar de baja los expedientes físicos, si esta situación no está contemplada en la Ley General de Archivos ni en la disposición intrapartidaria?”

B) Carlos Espinoza Cruz, en el uso de la voz, realizó el siguiente cuestionamiento: “¿Cuánto es el tiempo estimado de vida de un expediente personal?”

Este Comité designa al Titular de la Unidad de Transparencia del PRD, para dar cabal contestación a los cuestionamientos formulados por los presentes, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un término no mayor a cinco días hábiles.

Una vez que las personas presentes concluyeron sus participaciones en una sola ronda, con su venia, este Comité de Transparencia aclaró que el análisis de este punto es un tema de estricto derecho, por ello, si bien las participaciones que se esgrimieron durante el desarrollo de este punto son parte esencial de la vida interna de este Instituto político,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

a juicio de este Comité de Transparencia, no resultarían eficaces para justificar omisión alguna en cuanto al cumplimiento material del derecho humano de acceso a la información de la persona solicitante, no obstante, se pone manifiesto el respeto a todas y cada de las personas que plantearon sus posturas y serán valoradas con base en su propia y especial naturaleza.

Aunado a lo anterior, se mencionó que es válido plantear consultas de carácter normativo para generar cambios en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de transparencia para los sujetos obligados, inicialmente ante la Unidad de Transparencia, o bien, de este Comité, para que a su vez esas instancias, según sea el caso las reconduzca al INAI, no obstante, dichas consultas no tendrían efecto alguno sobre la obligación de cumplir con la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

En todo caso, se anunció que de ser necesario, se celebraría una reunión con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para estar en condiciones de aclarar sus dudas, o bien, esgrimir argumentos.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se tienen por hechas las manifestaciones de los Órganos intrapartidarios del Partido de la Revolución Democrática que desahogaron en tiempo y forma los requerimientos de la Unidad de Transparencia del este Instituto político.

SEGUNDO.- El quince de noviembre de 2019, se celebrará la *11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para dar a conocer el Dictamen relativo al cumplimiento de lo solicitado por la Unidad de Transparencia a los órganos intrapartidarios mediante el oficio PRDUT-773/2019, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y en caso de contar con condiciones formales y materiales, se procederá a confirmar la*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

• procedencia de los documentos de seguridad de los órganos intrapartidarios y, en consecuencia, del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO.- Que la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, aunado a las respuestas que previamente fueron provistas por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, se ajusta a derecho, por lo que, agotado que fue el 3er punto del orden del día, **SE ORDENA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REMITA A LA PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LO CODUCENTE.**

Se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia que, de estar de acuerdo con el sentido de estos acuerdos, se sirvan manifestarlo mediante votación económica.

• Una vez realizado el cómputo de los votos, los integrantes de este Comité de Transparencia votaron a favor, por lo cual, se aprueba por unanimidad el punto que nos ocupa.

En el uso de la palabra el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, manifestó: "integrantes del Comité de Transparencia, toda vez que, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en los términos planteados, se ha agotado el tercer punto del orden del día, se tiene como último punto a tratar el marcado con el número 4, consistente en "clausura", agradeciendo mucho su presencia y siendo las DIECIOCHO HORAS, del día 29 de octubre de 2019, se da por concluida la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática -----

La presente acta consta de 11 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -----



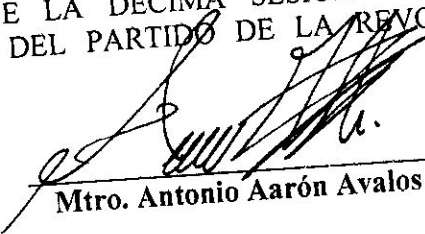
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

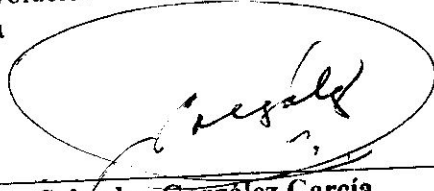
PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN: 10/ORD/29-10-19

Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. Representante de la Dirección
Nacional Extraordinaria**
Integrante del Comité de Transparencia
del Partido de la Revolución
Democrática


Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda

Presidente del Comité de Transparencia
del Partido de la Revolución Democrática


Salvador González García
Integrante del Comité de Transparencia
del Partido de la Revolución
Democrática



UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRDUT-346 /2019
ASUNTO: Oficio de Seguridad

Ciudad de México, 13 de mayo de 2019.

Integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Nacional
Presente

Me refiero al documento de seguridad que de conformidad con el artículo 35 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (DOF: 26/01/2019), el Partido de la Revolución Democrática debe elaborar, para cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad mandados por esa ley, en los siguientes términos:

"Artículo 35. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;*
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;*
- III. El análisis de riesgos;*
- IV. El análisis de brecha;*
- V. El plan de trabajo;*
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y*
- VII. El programa general de capacitación."*

Recibido oficina
11.45 A.



Evidentemente, lograr la construcción de ese documento lleva implícito la colaboración de todos los órganos de este Instituto Político que traten datos personales y para tal efecto esta Unidad de Transparencia, desarrollará las siguientes etapas:

Etapa 1: Determinación del inventario de sistemas de datos personales a considerar en el documento.

Etapa 2: Descripción e identificación de la estructura de los sistemas de datos personales.

Etapa 3. Determinación de las medidas de seguridad y la propuesta de capacitación en materia de medidas de seguridad.

Etapa 4. Integración final del documento.

En ese orden de ideas, los órganos y áreas que cuentan con sistemas de datos personales, para generar las condiciones que permitan integrar el Documento de Seguridad, entregarán conforme a la metodología propuesta la siguiente información:

- Los sistemas de tratamiento de datos con que cuentan, su objetivo y el fundamento normativo para llevar a cabo dicho tratamiento;
- La descripción e identificación de la estructura de los sistemas de tratamiento de datos personales, en la cual se incluyan los datos personales que contienen los sistemas de tratamiento y su idoneidad, la manera en que se obtienen, el administrador del tratamiento y su idoneidad, la manera en que se obtienen, el administrador del sistema, sus operadores, usuarios, el tipo de soporte en que se encuentran, las características del lugar en que se localizan, **si es posible su portabilidad**, si existe transferencia o hay encargados.
- La información de las medidas de seguridad, en donde se incluye la descripción de las existentes, la identificación de riesgos, la determinación de brechas, la elaboración del plan de trabajo, mecanismos de monitoreo y la propuesta de capacitación en medidas de seguridad.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Una vez recabada la información, se celebrará al menos una reunión con cada órgano o área del PRD, para validar los contenidos de la versión final del documento en cita.

Es oportuno considerar, que de conformidad con el artículo 89, fracciones XII y XIII de la LGPDPSO, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), está facultado para proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma, así como para divulgar y emitir las recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la misma.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia se pone a su disposición para gestionar las reuniones que sean necesarias con el INAI, y sea posible concluir a la brevedad la construcción del documento que nos ocupa.

Anexo al presente, podrán encontrar un formulario para poder ubicar de manera práctica los datos personales que se tratan en el área u órgano a su muy digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para extenderles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



**MTR. ANTONIO AARÓN ÁVALOS DE ANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



HOY

DIRECCIÓN NACIONAL
COORDINACION DE PATRIMONIO
Y RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019
CN/JUR/355/19

Asunto: Se atiende solicitud de Oficio de Seguridad

MTRO. ANTONIO ÁARON ÁVALOS DE ANDA
Titular de la Unidad de Transparencia del PRD
P r e s e n t e

En atención a su oficio no. PRDUT-346/2019, mediante el cual refiere al documento de seguridad que se debe elaborar de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al respecto, por medio del presente me permito anexar el documento denominado "Descripción de sistemas de datos personales", correspondiente a este Departamento Jurídico, mediante el cual se da cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados por la Ley citada.

Asimismo, y en atención a su oficio no. PRDUT-346/2019, se solicita a esa Unidad a su cargo, la validación del contenido del Documento de Seguridad que se acompaña.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

~~¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!~~
~~¡ATENTAMENTE~~


LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia
10 OCT 2019 PRD

RECIBIDO
HORA: 13:15 FOJAS: Curo RECIBO: 

C.c.p. Archivo/Minutario.



HOY

DIRECCIÓN NACIONAL
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO
Y RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019
CN/JUR/378/19

Asunto: Se anexan documentos relativos
a las obligaciones contenidas en la LGPDPPSO

MTRO. ANTONIO ÁARON ÁVALOS DE ANDA
Titular de la Unidad de Transparencia del PRD
P r e s e n t e

En atención a sus oficios PRDUT-771/2019 y PRDUT-773/2019, a través de los cuales solicita dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los preceptos legales 27 y 28 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al respecto, me permito remitirle por parte de este Departamento los siguientes documentos:

- Políticas y Programas en materia de protección de datos personales.
- Documento de Seguridad
- Aviso de Privacidad Integral
- Aviso de Privacidad Simplificado

Asimismo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que el documento denominado **Aviso de privacidad Integral de este Departamento Jurídico** pueda ser consultado en el portal de transparencia del PRD, para ello se anexa un CD que contiene el documento citado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
A T E N T A M E N T E

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia
22 OCT. 2019 PRD

RECIBIDO

HORA 14:44 FOJAS 16 RECIBIDO
C.O. Anexo

C.c.p. Archivo/Minutario.

POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Departamento Jurídico

Objeto.

Este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, implementa el presente mecanismo, a fin de cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como para la protección y tratamiento de datos personales que se poseen.

Marco Normativo.

Artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 29 y 30, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización.

Capítulo I

Principios, deberes y obligaciones

Artículo 1. Se deberá ponderar la protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios, datos que son estrictamente confidenciales, con excepción de lo previsto en materia de transparencia contenidos en los ordenamientos antes citados.

Artículo 2. La transferencia de datos personales a autoridades, poderes, entidades, órganos, organismos gubernamentales y a personas físicas o morales, se hará con la finalidad de cumplir con las obligaciones exigidas legalmente o por autoridad competente, así como también para realizar actos mercantiles como pagos, depósitos, entre otros.

Artículo 3. Los datos que se recaben a través de contratos, serán confidenciales siempre y cuando la ley de la materia no obligue a publicar y transparentar, por lo que en caso de ser persona física que preste servicios o provea bienes a Partidos Políticos, su nombre, RFC, domicilio fiscal y otros datos no son susceptibles de reserva, ni de confidencialidad y se harán públicos de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. Derivado de la celebración de contratos, los datos personales sujetos a tratamiento son:

- a) Nombre completo del proveedor, prestador de servicios o representante legal.
- b) Registro Federal de contribuyentes
- c) Domicilio Fiscal
- d) Número de Registro Nacional de Proveedores
- e) Teléfono de contacto
- f) Correo electrónico

Artículo 5. Por ningún motivo se recabará información personal sensible que se refiera a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial.

Artículo 6. El presente documento, podrá consultarse en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Capítulo II

Protección y tratamiento de datos personales

Artículo 7. Como mecanismo y medio disponible para que el titular de los datos personales pueda manifestar el tratamiento que se le da a sus datos se encuentra el ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

Artículo 8. El titular de los datos personales tiene el derecho de acceder a aquellos que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Artículo 9. Para ejercer los Derechos ARCO, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

- II. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser

ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.

- III. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 10. El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y sólo podrá realizar cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

(DEPARTAMENTO JURÍDICO)

A. NOMBRE DEL ÓRGANO U ÁREA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. Objetivo: Concentrar información de proveedores y prestadores de servicios para la celebración de contratos.
2. Fundamento Legal: Artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción II, de la Ley General de Partidos políticos, artículos 82,83 y 261 del Reglamento de Fiscalización, artículos 70, fracción XXXII y 76, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Datos personales que se encuentran en el sistema:

Datos personales (persona moral)	Idoneidad
Nombre completo de representante legal	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato en representación de la persona moral.
Número de instrumento notarial	Necesario para acreditar la existencia legal de la persona moral y facultades del representante legal de la misma.
Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD.
R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarlas con la información a cargo del área contable.
Numero de Registro Nacional de Proveedores	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de fiscalización los partidos políticos podrán celebrar contratos con aquellos proveedores y prestadores de servicios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (art. 356)
Correo electrónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona moral.
Número telefónico	
Firma autógrafa de representante legal	Signo gráfico con el cual, el representante legal otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

Datos personales (persona física)	Idoneidad
Nombre completo	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato.

Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD.
R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarlas con la información a cargo del área contable.
Número de Registro Nacional de Proveedores	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de fiscalización los partidos políticos podrán celebrar contratos con aquellos proveedores y prestadores de servicios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (art. 355)
Correo electrónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona física.
Número telefónico	
Firma autógrafa	Signo gráfico con el cual el proveedor y/o prestador de servicios otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

4. Forma de obtención de los datos personales.

Directa	Indirecta
Formulario físico Sí (X) No ()	Sí () No () No aplica (X)
Formulario electrónico Sí () No (X)	

5. Personal responsable de la recolección de los datos:

Nombre	Salvador González García
Cargo	Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros.
Teléfono y extensión	10 85 80 00 ext. 8145, 6360
Correo institucional	Juridico_prd_nacional@hotmail.com
Funciones relacionadas con el tratamiento de datos personales	✓ Proceso de celebración de contratos con prestadores de servicios y proveedores de bienes. – Desde integración de expedientes hasta su formalización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Avisos de contratación al Instituto Nacional Electoral mediante Sistema Integral de Fiscalización. ✓ Carga de información en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, respecto de las fracciones XXXII del artículo 70 y IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--

6. Tipo de soporte:

Electrónico	Sí () No ()
Físico	Sí () No ()
Combinado	Sí (x) No ()
Descripción	<p>Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios se integran de manera física, en carpetas que contienen copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública que contenga acta constitutiva y acreditación de representante legal de la persona moral. • Identificación oficial de quien suscribe el contrato. • Comprobante de domicilio. • Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal. • Acuse de Registro Nacional de Proveedores. <p>Además del expediente físico, se realiza concentrado de la información en los formatos que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos, y que corresponden a las fracciones XXXII del artículo 70, y fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

7. Características del lugar físico donde se resguardan los sistemas de tratamiento de datos personales:

Oficina de Departamento Jurídico, ubicada en sexto piso del inmueble marcado con el número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidaigo.

Físicamente los expedientes se encuentran concentrados en carpetas ordenadas alfabéticamente, colocadas en anaqueles metálicos al fondo de la oficina descrita en el párrafo anterior.

Electrónicamente, se realiza concentrado de la información en los formatos (Excel) que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos, y que corresponden a las fracciones XXXII del artículo 70, y fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Portabilidad de datos.

Las características del sistema de tratamiento de datos personales permiten la portabilidad de datos.

Copia	Sí () No (x)
Trasmisión	Sí (x) No ()
Descripción	Es posible, si son solicitados masivamente, se entrega relación en formato Excel de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9. Transferencia de datos:

Se realiza transferencia de los datos personales contenidos en el Sistema.	Sí (x) No ()
--	---------------

	FUNDAMENTO LEGAL	FINALIDAD DE TRANSFERENCIA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)	Ley General de Partidos Políticos Reglamento de Fiscalización	Atendiendo la facultad de fiscalización de la autoridad electoral
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI)	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia consignadas en los artículos 70 y 76.

10. Encargado de datos:

Existe un prestador de servicios, persona física o moral, ajena al departamento Jurídico que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de la Mesa Directiva.	Sí () No (x)
--	---------------

AVISO DE PRIVACIDAD

Integral

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 26 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización; este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, emite el Aviso de Privacidad en su modalidad integral, bajo los siguientes términos:

I. Denominación del responsable.

Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

II. Finalidades del tratamiento.

La protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios, datos que son estrictamente confidenciales, con excepción de lo previsto en materia de transparencia contenidos en los ordenamientos antes citados.

III. Transferencias de datos personales.

Las autoridades, poderes, entidades, órganos, organismos gubernamentales y/o personas físicas y morales, a quienes se realizan transferencia de datos personales son:

- Autoridades laborales.
- Instituciones bancarias.
- Instituciones electorales.

Cabe mencionar que dichas transferencias tienen como finalidad las exigidas legalmente o por autoridad competente, así como también para realizar actos mercantiles como pagos, depósitos, entre otros.

IV. Mecanismos y medios disponibles.

El mecanismo y medio disponible para que el titular de los datos personales pueda manifestar el tratamiento que se le da, es a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

A través de dicho medio, el titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o cuando a su consideración no son necesarios para alguna de las finalidades contenidas en el presente Aviso de Privacidad, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Para lo anterior, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

V. Sitio para consultar el Aviso de Privacidad.

El presente documento, podrá consultarse en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, así como también en el portal de transparencia del PRD.

VI. Domicilio del Responsable.

Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

VII. Datos personales sometidos a tratamiento.

- Nombre completo del proveedor, prestador de servicios o representante legal.
- Registro Federal de contribuyentes
- Domicilio Fiscal
- Número de Registro Nacional de Proveedores
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Cabe señalar, que los datos recabados, a través de contrato, serán confidenciales siempre y cuando la ley de la materia no obligue a publicar y a transparentar, por lo que en caso de ser persona física que preste servicios o provea bienes a Partidos Políticos, su nombre, RFC, domicilio fiscal y otros datos no son susceptibles de reserva, ni de confidencialidad y se harán

públicos de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera le comunicamos que este Partido Político NO recabará información personal sensible que se refiera a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial.

VIII. Fundamento legal.

Artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 26 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización.

IX. Domicilio de la Unidad de Transparencia del PRD.

Planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México.

X. Modificaciones al Aviso de Privacidad.

Se informará al público oportunamente cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de los datos personales, los cuales estarán disponibles en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

AVISO DE PRIVACIDAD

Simplificado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización; este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, emite el Aviso de Privacidad en su modalidad simplificado, bajo los siguientes términos:

I. Denominación del responsable.

Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

II. Finalidades del tratamiento.

La protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios, datos que son estrictamente confidenciales, con excepción de lo previsto en materia de transparencia contenidos en los ordenamientos antes citados.

III. Transferencias de datos personales.

Las autoridades, poderes, entidades, órganos, organismos gubernamentales y/o personas físicas y morales, a quienes se realizan transferencia de datos personales son:

- Autoridades laborales.
- ~~Instituciones bancarias.~~ Verificas S.R.
- Instituciones electorales.

Cabe mencionar que dichas transferencias tienen como finalidad las exigidas legalmente o por autoridad competente, así como también para realizar actos mercantiles como pagos, depósitos, entre otros.

IV. Mecanismos y medios disponibles.

El mecanismo y medio disponible para que el titular de los datos personales pueda manifestar el tratamiento que se le da, es a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

A través de dicho medio, el titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o cuando a su consideración no son necesarios para alguna de las finalidades contenidas en el presente Aviso de Privacidad, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Para lo anterior, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

V. Sitio para consultar el Aviso de Privacidad.

El presente documento, podrá consultarse en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

(DEPARTAMENTO JURÍDICO)

A. NOMBRE DEL ÓRGANO U ÁREA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. Objetivo: Concentrar información de proveedores y prestadores de servicios para la celebración de contratos.
2. Fundamento Legal: Artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción II, de la Ley General de Partidos políticos, artículos 82,83 y 261 del Reglamento de Fiscalización, artículos 70, fracción XXXII y 76, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Datos personales que se encuentran en el sistema:

Datos personales (persona moral)	Idoneidad
Nombre completo de representante legal	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato en representación de la persona moral.
Número de instrumento notarial	Necesario para acreditar la existencia legal de la persona moral y facultades del representante legal de la misma.
Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD
R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarlas con la información a cargo de! área contable.
Número de Registro Nacional de Proveedores	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de fiscalización los partidos políticos podrán celebrar contratos con aquellos proveedores y prestadores de servicios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (art. 356)
Correo electrónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona moral.
Número telefónico	
Firma autógrafa de representante legal	Signo gráfico con el cual, el representante legal otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

Datos personales (persona física)	Idoneidad
Nombre completo	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato.

Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD.
R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarlas con la información a cargo del área contable.
Número de Registro Nacional de Proveedores	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de fiscalización los partidos políticos podrán celebrar contratos con aquellos proveedores y prestadores de servicios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (art. 356)
Correo electrónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona física.
Número telefónico	
Firma autógrafa	Signo gráfico con el cual el proveedor y/o prestador de servicios otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

4. Forma de obtención de los datos personales.

Directa	Indirecta
Formulario físico Sí (X) No ()	Sí () No () No aplica (X)
Formulario electrónico Sí () No (X)	

5. Personal responsable de la recolección de los datos:

Nombre	Salvador González García
Cargo	Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros.
Teléfono y extensión	10 85 80 00 ext. 8145, 6360
Correo institucional	<u>Juridico_prd_nacional@hotmail.com</u>
Funciones relacionadas con el tratamientos de datos personales	✓ Proceso de celebración de contratos con prestadores de servicios y proveedores de bienes. – Desde integración de expedientes hasta su formalización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Avisos de contratación al Instituto Nacional Electoral mediante Sistema Integral de Fiscalización. ✓ Carga de información en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, respecto de las fracciones XXXII del artículo 70 y IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--

6. Tipo de soporte:

Electrónico	Sí () No ()
Físico	Sí () No ()
Combinado	Sí (x) No ()
Descripción	<p>Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios se integran de manera física, en carpetas que contienen copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública que contenga acta constitutiva y acreditación de representante legal de la persona moral. • Identificación oficial de quien suscribe el contrato. • Comprobante de domicilio. • Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal. • Acuse de Registro Nacional de Proveedores. <p>Además del expediente físico, se realiza concentrado de la información en los formatos que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos, y que corresponden a las fracciones XXXII del artículo 70, y fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

7. Características del lugar físico donde se resguardan los sistemas de tratamiento de datos personales:

Oficina de Departamento Jurídico, ubicada en sexto piso del inmueble marcado con el número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo.

Físicamente los expedientes se encuentran concentrados en carpetas ordenadas alfabéticamente, colocadas en anaqueles metálicos al fondo de la oficina descrita en el párrafo anterior.

Electrónicamente, se realiza concentrado de la información en los formatos (Excel) que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos, y que corresponden a las fracciones XXXII del artículo 70, y fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Portabilidad de datos.

Las características del sistema de tratamiento de datos personales permiten la portabilidad de datos.

Copia	Sí () No (x)
Trasmisión	Sí (x) No ()
Descripción	Es posible, si son solicitados masivamente, se entrega relación en formato Excel de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9. Transferencia de datos:

Se realiza transferencia de los datos personales contenidos en el Sistema.	Sí (x) No ()
--	---------------

	FUNDAMENTO LEGAL	FINALIDAD DE TRANSFERENCIA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)	Ley General de Partidos Políticos Reglamento de Fiscalización	Atendiendo la facultad de fiscalización de la autoridad electoral
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES (INAI)	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia consignadas en los artículos 70 y 76.

10. Encargado de datos:

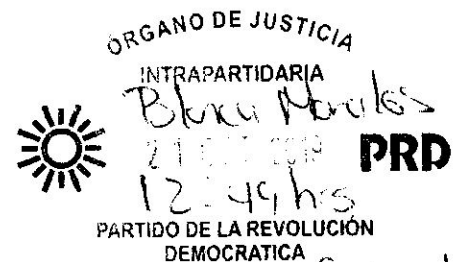
Existe un prestador de servicios, persona física o moral, ajena al departamento Jurídico que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de la Mesa Directiva.	Sí () No (x)
--	---------------



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ASUNTO: Solicitud de políticas y programas en
materia de Protección de Datos Personales.
OFICIO: PRDUT-773/2019
Ciudad de México a 17 de octubre del 2019.

LIC. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA
LIC. FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL BENNETTS CANDELARIA
INTEGRANTES ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE



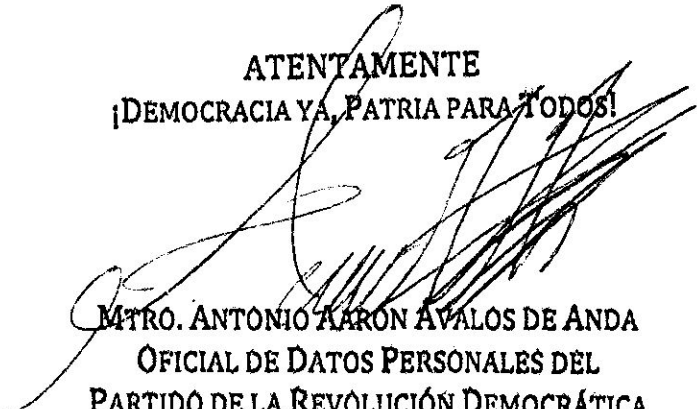
Se recibe una copia del
presente oficio en
original

Por medio del presente, con fundamento en los *artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, y en seguimiento a los diversos oficios remitidos con anterioridad, me permito solicitarles de la manera más atenta, remitan a esta Unidad de Transparencia, las *Políticas y Programas en materia de protección de datos personales*, así como el *Documento de Seguridad*, correspondientes al Órgano de Justicia Intrapartidaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Todo lo anterior, en el marco de la Solicitud de Acceso a la Información Folio 2234000026419. Con el fin de dar cabal cumplimiento a dicha solicitud, les reitero que, en caso de existir dudas al respecto, en todo momento se les brindará asesoría y acompañamiento presencial en la Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


MTRO. ANTONIO AARÓN AVALOS DE ANDA
OFICIAL DE DATOS PERSONALES DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



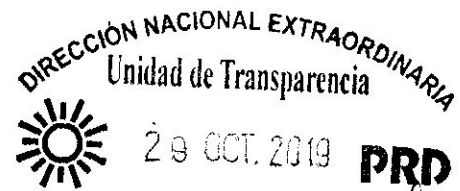
Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Justicia Intrapartidaria

Ciudad de México, a 29 de octubre del 2019.

Respuesta oficio: PRDUT-791/2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



P R E S E N T E

RECIBIDO
HORA: 10:53 FOJAS: 7 RECIBE: [Signature]

El suscrito **FRANCISCO RAMIREZ DÍAZ** en mi calidad de Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo que establece el artículo 17 inciso c) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, y atendiendo al oficio remitido al que se refiere el numeral que se contesta, en el cual se requiere a este órgano a efecto de crear un aviso de privacidad integral, así como atender el oficio PRDUT-785/2019, se contesta lo siguiente:

Que el aviso de privacidad integral ya se encuentra generado, para lo cual me permito remitir copia del mismo. Sin embargo, no obra en este órgano ningún oficio dirigido por parte de esa unidad a este órgano, por lo que me es imposible atender un oficio del cual desconozco su contenido.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito se nos tenga por contestado en tiempo y forma el oficio de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, quedando para cualquier asunto para el apoyo o colaboración de dicha unidad con el enlace de transparencia de este órgano.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Última actualización: 28 de octubre de 2019

1. Denominación y domicilio del responsable

Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática y tiene su domicilio en Calle Bajío, número 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

2. Objeto del aviso de privacidad

Informar a los ciudadanos y militantes de la existencia y principales características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales recolectados por este Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que pueda realizar las acciones que consideren pertinentes con el tratamiento de sus datos personales.

3. Datos personales sometidos a tratamiento, distinguiendo los datos personales sensibles

Este Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, al tener solamente facultades de órgano jurisdiccional intrapartidario conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 inciso g) y 43 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, solamente recaba los datos proporcionados por los promoventes de medios de impugnación intrapartidarios, los cuales son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.

➤ Firma.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que considera como datos sensibles aquellos que se encuentran en la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, señalando de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual y toda vez que este órgano solamente resuelve medios de impugnación partidarios sin recabar más datos que los antes enunciados, se establece que este órgano no recaba de forma alguna datos sensibles.

4. Fundamento legal para el tratamiento de datos personales.

Fundamentan el tratamiento de datos personales de este Órgano lo dispuesto por los artículos 6°, base A fracción II y III y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 98, 103 y 124 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 2, 25 inciso k) y 33 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

5. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtiene los datos personales (distinguiendo aquellas que requieran consentimiento del titular)

Los datos personales que usted proporcione serán utilizados únicamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Órgano jurisdiccional intrapartidario, tales como resolver las controversias de carácter jurisdiccional que

se susciten entre las partes, faltas y procedimientos establecidos en el Estatuto y en los reglamentos de Disciplina Interna y de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, sus datos personales estarán en resguardo y protección del personal que sea designado como Coordinador de Archivo y Transparencia de este Órgano.

Los datos personales sometidos a tratamiento por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, podrán ser recabados sin consentimiento del titular, de conformidad con las fracciones I, II, IV y V del artículo 22 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

6. Transferencias de datos personales que requieran consentimiento

Los datos de carácter personal, sólo podrán ser transmitidos a terceros, previo consentimiento del titular y, en caso de tener datos sensibles, éstos sólo podrán ser objeto de tratamiento si se cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de su titular, sin embargo, no será necesario el consentimiento del titular en los siguientes casos:

- a) Cuando una ley así lo disponga;
- b) Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- c) Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- d) Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

- e) Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- f) Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- g) Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- h) Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- i) Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida.

Excepciones que serán aplicadas cuando sean requeridos por alguna instancia electoral para la tramitación de algún proceso jurisdiccional, o bien, de algún procedimiento administrativo electoral.

7. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Como titular, es decir, la persona física a quien corresponden los datos personales, este tiene derecho a acceder, rectificar, corregir, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El ejercicio de los Derechos ARCO, debe realizarse mediante una solicitud misma que se presente a través de los siguientes mecanismos:

- En el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, de manera directa en su domicilio oficial, mediante escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto

establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; o

- A través de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial mediante escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; o
- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>

El procedimiento para el trámite de la solicitud correspondiente, se encuentra establecido en el Título Tercero, artículos 43 al 57, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el Título Tercero, artículos 73 al 107 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

8. Domicilio de la Unidad de Transparencia

El Órgano de Justicia Intrapartidaria tiene designado un enlace de transparencia que tiene su domicilio en Calle Bajío, 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

Por su parte, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática tiene su domicilio en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

9. Cambios y actualizaciones al Aviso de Privacidad

Los cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, se publicarán en el Portal Electrónico del Partido de la Revolución Democrática y del Órgano de Justicia Intrapartidaria, en las siguientes direcciones electrónicas:

- <http://www.prd.org.mx/>
- <http://justiciaintrapartidaria.prd.org.mx/>



Instituto de Formación Política

IFP/DG/296/19

Ciudad de México, 23 de octubre de 2019.

Mtro. Antonio Aarón Ávalos de Anda

Oficial de Datos Personales del PRD

Atendiendo a su solicitud del oficio PRDUT-773/2019. Le informo que los documentos de las Políticas y Programas en materia de protección de datos personales, así como el Documento de Seguridad correspondientes al Instituto de Formación Política; fueron enviados al correo: transparenciaprdsnacional2019@gmail.com para su revisión y en su caso recibir las observaciones necesarias.

Agradeciendo de antemano su atención y amable colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

iDemocracia ya, patria para todos!


Arcadio Sabido Méndez

Director General

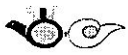




Documento de Seguridad del Instituto de Formación Política

Nombre del sistema o base de datos:		Asistentes a talleres, seminarios, cursos presenciales y
Datos del Encargado	Nombre:	Itzel Daza Gutiérrez
	Cargo:	Enlace con la Unidad de Transparencia
	Área:	Dirección General del Instituto de Formación Política
Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales		Recepción, control y captura de listas de asistencia de los participantes a las actividades del Instituto de Formación Política (cursos, talleres, seminarios, diplomados, etc.)
Inventario de los datos personales		Nombre, edad, sexo, firma autógrafa, correo electrónico, teléfono
Listado de persona que tiene acceso a los soportes físicos y electrónicos de las bases de datos		Rosario Alcántara González Itzel Daza Gutiérrez
Estructura y descripción de las bases de datos		Las bases de datos son clasificadas a partir del uso administrativo en base a la comprobación de las actividades ante el INE y comunicación con los participantes para futuras actividades solo por los participantes que lo autorizaron.
Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen		Mecanismo: se elabora un oficio para la entrega de muestras que contienen los originales y respaldo en CD de las evaluaciones y listas de asistencia con los datos personales de los participantes. Dicho oficio es recibido bajo sello y firma de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática .
El resguardo de los soportes Físicos y/o electrónicos de los datos personales		Los soportes físicos y electrónicos (USB) de las bases de datos personales se encuentran resguardados en un en un archivero bajo llave; de la cual se tienen dos juegos de llave. Una resguardada por la encargada y otro por el enlace administrativo de la Dirección General del Instituto de Formación Política.
Bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de datos personales		Se controla el acceso al soporte físico por medio de una bitácora que contiene nombre, fecha, hora y motivo de consulta. El acceso al equipo de cómputo que contiene las bases de datos se controla por medio de contraseña de acceso que solo conoce la responsable y enlace administrativo de la Dirección General del Instituto de Formación Política. Hasta el momento no se conoce que exista vulneración a la seguridad de datos personales.

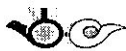
Anàlisi de Riego	
Anàlisi de Brecha	
Gestió de vulneraciones	N/A



Documento de Seguridad del Instituto de Formación Política

Nombre del sistema o base de datos:	Base de datos de consulta al Acervo Documental Histórico del Partido de la Revolución Democrática	
Datos del Encargado	Nombre:	Patricia Martínez González
	Cargo:	Encargada del Centro Documental
	Área:	Dirección General del Instituto de Formación Política
Funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales	Recepción, control y captura de los datos personales de quien solicita de manera presencial consultar el material editorial, fotográfico, video, audio, hemerográfico y carteles de la historia del Partido de la Revolución Democrática.	
Inventario de los datos personales	Nombre, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa.	
Listado de persona que tiene acceso a los soportes físicos y electrónicos de las bases de datos	Rosario Alcántara González Itzel Daza Gutiérrez Teresa Hernández Chávez Maria Gabriela Cabrera Bazán	
Estructura y descripción de las bases de datos	Las bases de datos son clasificadas a partir del uso administrativo interno para identificar los materiales consultados y el inventario de los mismos.	
Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen	N/A	
El resguardo de los soportes Físicos y/o electrónicos de los datos personales	Los soportes físicos y electrónicos (USB) de las bases de datos personales se encuentran resguardados en un en un archivero bajo llave; de la cual se tienen dos juegos de llave. Una resguardada por la encargada y otro por el enlace administrativo de la Dirección General del Instituto de Formación Política.	
Bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de datos personales	Se controla el acceso al soporte físico por medio de una bitácora que contiene nombre, fecha, hora y motivo de consulta. El acceso al equipo de cómputo que contiene las bases de datos se controla por medio de contraseña de acceso que solo conoce la responsable y el enlace administrativo de la Dirección General del Instituto de Formación Política. Hasta el momento no se conoce que exista vulneración a la seguridad de datos personales.	

Bitàcoras de acceso, operaciòn cotidiana y vulneraciones a la seguridad de datos personales	bitàcora que contiene nombre, fecha, hora y motivo de consulta. El acceso al equipo de còmputo que contiene las bases de datos se controla por medio de contraseña de acceso que solo conoce la responsable y enlace administrativo de la Direcciòn General del Instituto de Formaciòn Polìtica. Hasta el momento no se conoce que exista vulneraciòn a la seguridad de datos personales.
Anàlisis de Riesgo	
Anàlisis de Brecha	
Gestiòn de vulneraciones	N/A



Documento de Seguridad del Instituto de Formaci3n Pol3tica

Nombre del sistema o base de datos:		Base de datos de entrega de material editorial
Datos del Encargado	Nombre:	Patricia Mart3nez Gonz3lez
	Cargo:	Encargada del Centro Documental
	3rea:	Direcci3n General del Instituto de Formaci3n Pol3tica
Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales	Recepci3n, control y captura de los datos personales de quien solicita de manera presencial o para env3o materiales que edita el Instituto de Formaci3n Pol3tica.	
Inventario de los datos personales	De forma presencial: Nombre, correo electr3nico, tel3fono y firma aut3grafa. Para env3o: nombre, direcci3n, tel3fono y correo electr3nico	
Listado de persona que tiene acceso a los soportes f3sicos y electr3nicos de las bases de datos	Rosario Alc3ntara Gonz3lez Itzel Daza Guti3rrez Teresa Hern3ndez Ch3vez Mar3a Gabriela Cabrera Baz3n	
Estructura y descripci3n de las bases de datos	Las bases de datos son clasificadas a partir del uso administrativo en base a la comprobaci3n de las actividades ante el INE y el env3o de los materiales por medio de la franquicia del Partido de la Revoluci3n Democr3tica.	
Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efect3en	Mecanismos: se elaboran dos oficios; uno para la entrega de muestras que contienen los originales del listado de personas a las que se les entreg3 de manera presencial el material editorial y el listado de env3o de los materiales por medio de la franquicia del Partido de la Revoluci3n Democr3tica. El otro es entregado a la Coordinaci3n del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revoluci3n Democr3tica para que se realicen los tr3mites administrativos necesarios y que los paquetes que contienen los materiales sean enviados a las direcciones de los solicitantes. Ambos oficios son recibidos bajo sello y firma de la Coordinaci3n del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revoluci3n Democr3tica .	
El resguardo de los soportes F3sicos y/o electr3nicos de los datos personales	Los soportes f3sicos y electr3nicos (USB) de las bases de datos personales se encuentran resguardados en un en un archivero bajo llave; de la cual se tienen dos juegos de llave. Una resguardada por la encargada y otro por el enlace administrativo de la Direcci3n General del Instituto de Formaci3n Pol3tica.	
		Se controla el acceso al soporte f3sico por medio de una



Documento de seguridad para protección de datos personales del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.

El propósito del presente documento es describir de manera general las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas implementadas en el Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática con las que se garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee, con base en el artículo 35. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El Instituto de Formación Política es la única instancia institucional del Partido de la Revolución Democrática responsable de la educación, certificación y capacitación política y cívica de las personas afiliadas al Partido; y de las actividades de investigación, editoriales y divulgación. En el conjunto de sus actividades convoca a la ciudadanía en general, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Instituto de Formación Política.



Instituto de Formación Política

Glosario

Instituto de Formación Política	Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.
Bases de datos	Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamientos y organización.
Disociación	El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.
DMZ	En seguridad informática, una zona desmilitarizada (conocida también como DMZ, sigla en inglés de demilitarized zone) o red perimetral es una zona inseguro que se ubica entre la red interna de una organización y una red externa, generalmente en internet. EL objetivo de una DMZ es que las conexiones desde la red interna y la externa a la DMZ estén permitidas, mientras que en general las conexiones desde la DMZ solo se permitan a la red externa –los equipos (hots) en la DMZ no pueden conectar con la red interna. Esto permite que los equipos (hots) de la DMZ puedan dar servicios a la red externa a la vez protegen la red interna en el caso de que intrusos comprometan la seguridad de los equipos (hots) situados en la zona desmilitarizada. Para cualquiera de la red externa que quiera conectarse ilegalmente a la red interna, la zona desmilitarizada se convierte en un callejón sin salida.
DNS	Un servidor DNS en informática responde a las siglas Domain Name System. Gracias a los servidores DNS conocemos los nombres en las redes, como las de



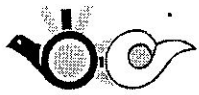
Instituto de Formación Política

	internet o las de una red privada.
Documento de seguridad	Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
Encargado	Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras. Trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
Evaluación de impacto en la protección de datos personales	Documento mediante el cual se valoran y determinan los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar, prevenir y mitigar posibles riesgos que puedan comprometer el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones.
INAI	Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
LAN	Una red de área local o LAN (por las siglas en inglés de Local Área Network) es una red de computadoras que abarca una área reducida a una casa, un departamento o un edificio.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
Ley General de Transparencia	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento del Instituto de Formación Política	Reglamento del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental del Partido de la Revolución Democrática.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
Medidas de Seguridad	Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que



Instituto de Formación Política

	permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.
Medidas de Seguridad administrativas	Políticas y Procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, formación y capacitación de personal en material de protección de datos personales.
Medidas de seguridad físicas	Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
Medidas de seguridad técnicas	Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y recursos involucrados en su tratamientos.
N/A	No aplica.
Responsable	Partido de la Revolución Democrática los sujetos obligados autorizados a través del Instituto de Formación Política.
Supresión	La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.
Titular	Persona física a quien pertenecen los datos personales.
Transferencia	Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado.
Tratamiento	De manera enunciativa más son limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



Instituto de Formación Política

Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.

La Ley General define como datos personales, que es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, para lo que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Y los datos personales sensibles, que son aquellos que se refieran a las esferas más íntimas, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, para enunciar algunos se consideran sensibles los datos que revelan aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, así como las opiniones políticas o preferencia sexual, etc.

El Instituto de Formación Política como responsable de las actividades de educación y capacitación política requiere de una base de datos personales de los asistentes a las diversas actividades para las muestras del PAT, con base al Reglamento de Fiscalización conforme al Artículo 173. de las muestras del PAT, fracción 1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes. Inciso a) Para las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres. Numeral III. Lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en su caso para cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea. Así como para expedir constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas; de acuerdo al capítulo IV, Art. 14, Fracc.5 del Reglamento de Formación Política.

Para las tareas editoriales el Instituto de Formación Política deberá comprobar su distribución, con base al Reglamento de Fiscalización conforme al Artículo 173. de las muestras del PAT, fracción 5. El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes



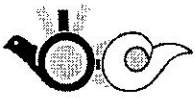
Instituto de Formación Política

y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

El Instituto de Formación Política tiene como facultad; preservar, acopiar, ordenar, clasificar y poner a disposición de las personas afiliadas del Partido y la ciudadanía, el acervo documental histórico del Partido, de acuerdo al capítulo IV, Art. 14, Fracc.9 del Reglamento de Formación Política. Por lo que solicita datos personales de quienes consultan dicho acervo.

El Instituto de Formación Política solicita datos personales y de contacto para integrar un sistema de registro de los eventos realizados, control de asistencia, emisión de constancias, generar estadísticas e informes de los eventos realizados y enviar información relacionada con actividades y futuros eventos organizados por el Instituto de Formación Política; no obstante dicha información no estará asociada con la persona titular de los datos personales. Dicha información es recabada bajo autorización de los participantes.

Datos personales de los asistentes a las actividades de educación y capacitación política.	Nombre, sexo, edad y firma autógrafa
Datos personales de los asistentes/participantes a las actividades de educación y capacitación política. Para generar estadísticas, constancias y enviar información de futuras actividades del	Nombre, sexo, edad, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa



Instituto de Formación Política

Instituto de Formación Política.	
Datos personales de los solicitantes para envío de material editorial del Instituto de Formación Política.	Nombre, teléfono, correo electrónico y dirección personal.
Datos personales de los solicitantes de material editorial del Instituto de Formación Política de forma presencial.	Nombre, correo electrónico y firma autógrafa.
Datos personales del consultante del Acervo Documental Histórico del Partido	Nombre, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa.

Las funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales.

Dentro de cada uno de los sistemas de tratamiento incluidos en este documento se especifican las funciones y obligaciones para los responsables que se encuentran en contacto, resguardo y la transferencia de datos personales. En términos generales, de las obligaciones es el de hacer responsable a cualquier encargado que tenga bajo su resguardo información que contiene datos personales, archivos físicos y electrónicos con fundamento y guardar congruencia con las atribuciones existentes en el Reglamento de Transparencia Art. 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas afiliadas y las personas integrantes de las direcciones en todos los ámbitos y las titulares de los Órganos del Partido, en el ámbito de sus competencias, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para garantizar a las personas afiliadas al Partido y a la ciudadanía en general, el acceso a la información pública en posesión del Partido; así como establecer los mecanismos de control necesarios, para garantizar que las personas afiliadas al Partido y la ciudadanía en general, ante un tratamiento de datos personales,



Instituto de Formación Política

tengan la certeza de que el Partido guardará confidencialidad respecto de ellos, cuando así proceda, aún después de finalizar sus relaciones con el área responsable.

La Unidad de Transparencia y el Director General del Instituto de Formación Política deben asegurarse de que el personal a su cargo y con acceso físico o automatizado a las bases de datos personales conozca:

- a) Las normas de seguridad que deben observarse para su tratamiento,
- b) Sus atribuciones respecto a los sistemas de tratamiento,
- c) Las responsabilidades que tienen y los deberes de confidencialidad y seguridad;
- d) Las consecuencias en caso de incumplimiento de las atribuciones, resguardo o la vulneración de los datos personales.

Análisis de riesgos.

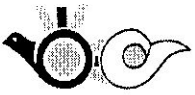
Análisis de brecha.



Instituto de Formación Política

Plan de trabajo.

Actividades	Temporalidad	Áreas involucradas	Actualización
Creación de políticas internas para el tratamiento de datos personales.	Anual	Delimitación del personal que maneja datos personales en el Instituto de Formación Política.	En acontecimientos que se susciten y los lineamientos que se publiquen.
Revisión de los inventarios de datos personales.	Anual	Delimitación del personal que maneja datos personales en el Instituto de Formación Política.	Mensual
Actualización, realización y monitoreo de la bitácora del manejo de datos personales.	Anual	Comunicación directa con el responsable de la realización de la misma en el Instituto de Formación Política	Mensual
Establecer comunicación directa con la Unidad de Transparencia en relación a cuestionamientos relativos a la protección de datos personales.	Cuando sea necesario	Personal que maneje datos personales y el enlace a la Unidad de Transparencia.	Cuando sea necesario
Seguimientos al plan de capacitación en relación a la protección de datos personales	Según la temporalidad de sesiones establecidas	Personal que maneje datos personales y el enlace a la Unidad de Transparencia.	Mensual
Revisión periódica de las medidas de seguridad señaladas en el documento de seguridad	Mensual	Personal que maneje datos personales y el enlace a la Unidad de Transparencia.	Mensual
Formular el análisis y matriz de riesgos	Anual	Personal que maneje datos personales y	Mensual



Instituto de Formación Política

		el enlace a la Unidad de Transparencia.	
--	--	---	--

Mecanismo de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

Las medidas de seguridad adoptadas por el Instituto de Formación Política, con base en el Reglamento de Transparencia, consideran:

- a) El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- b) La sensibilidad de los datos personales tratados;
- c) El desarrollo tecnológico;
- d) Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- e) Las transferencias de datos que se realicen;
- f) El número de titulares;
- g) Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento y;
- h) El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Por esa razón se generaron acciones que establecen el mantenimiento de las medidas de seguridad en las cuales de manera general se destaca que el objeto de las mismas es la protección de los datos personales, y para ello al menos se consolidarán las siguientes acciones interrelacionadas:

1. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir; su obtención, uso y posterior supresión;
2. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
3. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;



Instituto de Formación Política

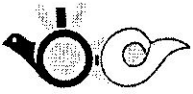
4. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal responsable, entre otros;
5. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
6. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
7. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y
8. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas

Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, formación y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad Físicas

Conjunto de acciones y mecanismo para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se debe considerar las siguientes actividades:



Instituto de Formación Política

- ✓ Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- ✓ Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- ✓ Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico e electrónico, que pueda salir fuera de las instalaciones de la organización; y
- ✓ Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad funcionalidad e integridad.

Medidas de seguridad Técnicas

Conjunto de acciones y mecanismo que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- ✓ Prevenir que el acceso a las bases de datos o la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados con el uso de contraseña en los equipos que almacenen los datos personales;
- ✓ Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- ✓ Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
- ✓ Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ASUNTO: Seguimiento a Documento de Seguridad,
en cumplimiento a la solicitud 2234000026419.
OFICIO: PRDUT-788 /2019
Ciudad de México a 25 de octubre del 2019.

**PROF. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE**

En seguimiento al oficio en el que se remiten el Documento de Seguridad y el Soporte de documentos de Seguridad, remitidos vía correo electrónico el día 23 de octubre del presente año, adjunto al presente encontrará el Resultado de la Evaluación Normativa de los documentos, que amablemente hizo llegar a la Unidad de Transparencia a mi cargo.

En esa inteligencia, le suplico que remita los requerimientos descritos mediante el carácter "X", en la hoja de evaluación descrita en el párrafo anterior, a más tardar a las 17:00 horas del día martes 29 de octubre.

Nota: en el anexo de revisión de requerimientos, la marca ✓ implica que está cumplido, el * que falta por cumplir y ½ que el cumplimiento es parcial.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

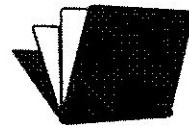
**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**


**MTRO. ANTONIO AARÓN ÁVALOS DE ANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



HOY

DIRECCIÓN NACIONAL
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO
Y RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019
CN/JUR/382/19

Asunto: Alcance al oficio de cumplimiento a las obligaciones contenidas en la LGPDPPSO

MTRO. ANTONIO ÁARON ÁVALOS DE ANDA

Titular de la Unidad de Transparencia del PRD

Presente

En alcance a nuestro oficio CN/JUR/378/19 a través del cual se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en los preceptos legales 27 y 28 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al respecto, me permito remitirle los documentos Aviso de Privacidad Integral y Aviso de Privacidad Simplificado, con las observaciones realizadas por esa Unidad a su cargo.

Asimismo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que el documento denominado **Aviso de privacidad Integral de este Departamento Jurídico** pueda ser consultado en el portal de transparencia del PRD, para ello se anexa un CD que contiene el documento citado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
ATENTAMENTE


LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

C.c.p. Archivo/Minutario.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia
25 OCT. 2019 PRD

RECIBIDO

HORA: 12:37 FOJAS: Once RECIBIDO: 

AVISO DE PRIVACIDAD

Integral

Este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, emite el Aviso de Privacidad en su modalidad integral, bajo los siguientes términos:

I. Denominación del responsable.

Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

Abreviatura o acrónimo: JUR

II. Domicilio del Responsable.

Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Datos de contacto: juridico_prd_nacional@hotmail.com

III. Datos personales.

- Nombre completo del proveedor, prestador de servicios o representante legal.
- Registro Federal de contribuyentes
- Domicilio Fiscal
- Número de Registro Nacional de Proveedores
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Medios y/o fuentes de obtención de los datos personales: a través de los contratos que se celebran con personas físicas o morales, dichos contratistas son quienes nos proporcionan los datos correspondientes.

IV. Finalidades del tratamiento.

La protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios, datos que son estrictamente confidenciales,

con excepción de lo previsto en materia de transparencia contenidos en los ordenamientos antes citados.

V. Transferencias que requieren consentimiento.

- Nombre completo del proveedor, prestador de servicios o representante legal.
- Registro Federal de contribuyentes
- Domicilio Fiscal
- Número de Registro Nacional de Proveedores
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Las autoridades, poderes, entidades, órganos, organismos gubernamentales y/o personas físicas y morales, a quienes se realizan transferencia de datos personales son:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Instituto Nacional Electoral.

Cabe mencionar que dichas transferencias tienen como finalidad las exigidas legalmente o por autoridad competente.

Transferencias que no requieren consentimiento: aquellos datos recabados de las personas físicas que presten servicios o provean bienes al partido político, como, su nombre, RFC y domicilio fiscal, de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera le comunicamos que este Partido Político NO recabará información personal sensible que se refiera a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial.

VI. Negativa del consentimiento.

El titular puede oponerse al tratamiento de sus datos personales, a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

VII. Fundamento Legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 26 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización.

VIII. Derechos ARCO y portabilidad.

El mecanismo y medio disponible para que el titular de los datos personales pueda manifestar el tratamiento que se le da, es a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

A través de dicho medio, el titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o cuando a su consideración no son necesarios para alguna de las finalidades contenidas en el presente Aviso de Privacidad, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Para lo anterior, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

- d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
2. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

IX. Portabilidad.

Por las funciones y actividades que realiza el Departamento Jurídico, no se requiere emplear de un formato estructurado y comúnmente utilizado, para la obtención de los datos personales por vía electrónica.

X. Domicilio de la Unidad de Transparencia del PRD.

Planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

XI. Modificaciones al Aviso de Privacidad.

Se informará al público oportunamente cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de los datos personales, los cuales estarán disponibles en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

XII. Fecha de elaboración o última actualización.

El presente Aviso de Privacidad en su modalidad integral fue elaborado el 23 de octubre de 2019, sin que al momento tenga alguna actualización.

XIII. Características del Aviso de Privacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, tercer párrafo y 28, ambos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encuentra redactado y estructurado de manera clara y sencilla, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

Sitio para consultar el Aviso de Privacidad.

El presente documento, podrá consultarse en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, así como también en el portal de transparencia del PRD.

AVISO DE PRIVACIDAD

Simplificado

Este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, emite el Aviso de Privacidad en su modalidad simplificado, bajo los siguientes términos:

I. Denominación del responsable.

Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

Abreviatura o acrónimo: JUR

II. Finalidades del tratamiento.

La protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios, datos que son estrictamente confidenciales, con excepción de lo previsto en materia de transparencia contenidos en los ordenamientos antes citados.

III. Transferencias que requieren consentimiento.

1. Nombre completo del proveedor, prestador de servicios o representante legal.
2. Registro Federal de contribuyentes
3. Domicilio Fiscal
4. Número de Registro Nacional de Proveedores
5. Teléfono de contacto
6. Correo electrónico

Las autoridades, poderes, entidades, órganos, organismos gubernamentales y/o personas físicas y morales, a quienes se realizan transferencia de datos personales son:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Instituto Nacional Electoral.

Cabe mencionar que dichas transferencias tienen como finalidad las exigidas legalmente o por autoridad competente.

Transferencias que no requieren consentimiento: aquellos datos recabados de las personas físicas que presten servicios o provean bienes al partido político, como, su nombre, RFC y domicilio fiscal, de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera le comunicamos que este Partido Político NO recabará información personal sensible que se refiera a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial.

IV. Negativa del consentimiento.

El titular puede oponerse al tratamiento de sus datos personales, a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

V. Mecanismos y medios disponibles.

El mecanismo y medio disponible para que el titular de los datos personales pueda manifestar el tratamiento que se le da, es a través del ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

A través de dicho medio, el titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o cuando a su consideración no son necesarios para alguna de las finalidades contenidas en el presente Aviso de Privacidad, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Para lo anterior, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
2. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.
 3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

VI. Fundamento Legal.

Artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización.

VII. Fecha de elaboración o última actualización.

El presente Aviso de Privacidad en su modalidad integral fue elaborado el 23 de octubre de 2019, sin que al momento tenga alguna actualización.

Sitio para consultar el Aviso de Privacidad Simplificado.

El presente documento, podrá consultarse en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ASUNTO: Seguimiento a Documento de Seguridad,
en cumplimiento a la solicitud 2234000026419.

OFICIO: PRDUT-786 /2019

Ciudad de México a 25 de octubre del 2019.

**LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE**

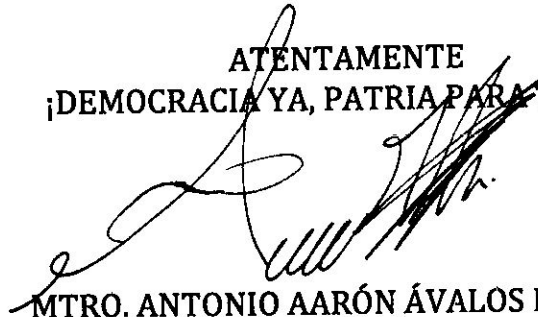
En seguimiento al oficio con folio CN/JUR/378/19, remitido el 22 de octubre del presente año, en el cual anexan - "Políticas y Programas en materia de protección de datos personales, Documento de Seguridad y Avisos de Privacidad, adjunto al presente encontrará el Resultado de la Evaluación Normativa de los documentos, que amablemente hizo llegar a la Unidad de Transparencia a mi cargo.

En esa inteligencia, le suplico que remita los requerimientos descritos mediante el carácter "X", en la hoja de evaluación descrita en el párrafo anterior, a más tardar a las 17:00 horas del día martes 29 de octubre.

Nota: en el anexo de revisión de requerimientos, la marca ✓ implica que está cumplido, el * que falta por cumplir y ½ que el cumplimiento es parcial.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**


**MTRO. ANTONIO AARÓN ÁVALOS DE ANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Ciudad de México, a 28 de octubre de 2019
CN/JUR/385/19

Asunto: Se remiten documentos en materia de protección de datos personales.

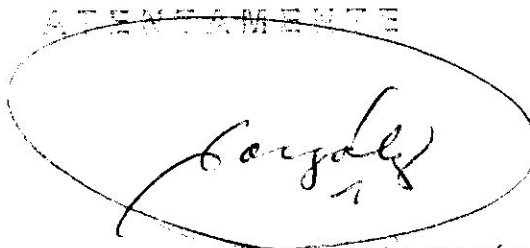
MTRC. ANTONIO ÁARON ÁVALOS DE ANDA
Titular de la Unidad de Transparencia del PRD
P r e s e n t e

En atención a su oficio PRDUT-786/2019, mismo que nos hizo llegar a través del correo electrónico, y en el cual nos remiten el resultado de la evaluación normativa al "Documentos de seguridad" y de "Políticas y programas en materia de protección de datos personales".

Al respecto, me permito remitirle los documentos con las observaciones realizadas por esa Unidad a su cargo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
A T E N T A M E N T E



LIC. SALVADOR GONZALEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

C.c.p. Archivo/Minutario.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia



29 OCT. 2019

PRD

RECIBIDO

HORA: 10:55 FOLIOS: 8 RECIBE: [Signature]

POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Departamento Jurídico

Marco Normativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, base A, fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 29 y 30, fracción II, 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo previsto en los artículos 70 fracción XXXII y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 fracción g) de la Ley General de Partidos Políticos, y 402 al 406 del Reglamento de Fiscalización, este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, expide el presente documento, que contiene:

- Cumplimiento de principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia.
- Roles y responsabilidad específicas.
- Sanciones.
- Ciclo de vida.
- Proceso General de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.
- Proceso general de atención de los derechos ARCO.

I. Cumplimiento de principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia.

Este Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, implementa el presente mecanismo, a fin de cumplir los principios, deberes, derechos y demás obligaciones de la siguiente manera:

- Principios.

Como responsable de la protección de datos, es primordial dar certeza a los particulares de los usos a sus datos, para ello se aplica un método de eficacia y simple en la recolección de los mismos, sin tener algún interés en los proveedores o prestadores de servicios y por el cual pudieran tratarse de manera desigual, actuando siempre con el mayor apego a las disposiciones legales en materia de transparencia y cumpliendo con la publicidad que nos marca la Ley a través de los portales de transparencia del partido político PRD.

- Deberes.

El cumplimiento de esta área tiene como finalidad estar siempre al corriente de las obligaciones en materia de transparencia y no tener algún retraso o incumplimiento por parte de los órganos como el INAI, por ello este Departamento Jurídico se encarga de la actualización de las fracciones XXV!, XXXII, LXVIII del artículo 70, así como a la fracción IV del artículo 76, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información que es de acceso público.

- Derechos.

Se respetan los derechos de los titulares de datos personales, desde que son recabados para la formalización de un contrato y/o convenio con proveedores de bienes o prestadores de servicios, así como también se cuida el tratamiento a los datos sensibles, su transferencia a autoridades como el INAI e INE por requerimientos previstos en Ley y finalmente la aplicación de medidas de seguridad para contrarrestar la vulnerabilidad que pudieran sufrir los datos personales.

II. Roles y responsabilidades específicas.

El Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, al ser el responsable para el tratamiento de datos personales, brindará la protección,

seguridad y sensibilidad de los mismos, empleando para ello las medidas de seguridad siguientes:

- Al recabarse los datos se formaran expedientes que se encuentran concentrados en carpetas ordenadas alfabéticamente, colocadas en anaqueles de la oficina de Departamento Jurídico, ubicada en sexto piso del inmueble marcado con el número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México.
- Asimismo, de manera electrónica, se realiza concentrado de la información en los formatos (Excel) que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos, y que corresponden a las fracciones XXXII del artículo 70, y fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Sanciones.

En caso de incumplimiento a las medidas de seguridad que se emplean, a la transferencia de datos personales, a los principios, deberes y obligaciones en materia de transparencia, se deberán realizar las acciones pertinentes a fin de que el titular de los datos no padezca de las consecuencia que se generen con motivo del incumplimiento mencionado; así como también se deberán aplicar nuevas medidas de seguridad a fin de respetar los derechos de los proveedores de bienes o prestadores de servicios.

IV. Ciclo de vida.

El ciclo de vida de los siguientes datos personales es de cinco años, cumplimiento así lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos personales	Valor
Nombre completo de representante legal	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato en representación de la persona moral.
Número de instrumento notarial	Necesario para acreditar la existencia legal de la persona moral y facultades del representante legal de la misma.
Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD

R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarias con la información a cargo del área contable.
Número de Registro Nacional de Proveedores	Para poder celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del INE.
Correo electrónico Número telefónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona moral.
Firma autógrafa de representante legal	Signo gráfico con el cual, el representante legal otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

V. Proceso General de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.

Sabemos que los datos que recabamos se encuentran expuestos a vulnerabilidades que desconocemos, sin embargo las medidas de seguridad de este Departamento nos han permitido que no se cuente con ninguna filtración de información que pudiera perjudicar al titular de los mismos; no obstante ello, esta área se encuentra previendo algún procedimiento interno para revisar las medidas de seguridad que se emplean, a fin de que siempre se cuente con un menor riesgo de vulnerabilidad de datos personales.

VI. Proceso general de atención de los derechos ARCC.

El titular de los datos personales tiene el derecho de acceder a aquellos que poseemos, a saber el detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, inadecuados, no pertinentes, excesivos o estén incompletos, o al percatarse de que son utilizados para alguno de los fines distintos a los previamente contenidos.

Para ejercer los Derechos ARCC, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia

Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

II. Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia del PRD, deberá turnarla al Departamento Jurídico, a fin de que sea atendida en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que puede ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación al titular.

III. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, este Departamento como responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y sólo podrá realizar cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El presente documento se elaboró el 28 de octubre de 2019 y puede ser consultado en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (DEPARTAMENTO JURÍDICO)

Contenido:

- Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.
- Ciclo de vida de datos personales.
- Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.
- Análisis de riesgos.
- Análisis de brecha.
- Plan de trabajo.
- Mecanismo de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.
- Programa General de Capacitación.

A. Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.

I. Catálogos de medios físicos y electrónicos.

- Documentación requerida para la integración de expedientes de prestadores de servicios (persona física)
- Documentación requerida para la integración de expedientes de prestadores de servicios (persona moral)
- La información es proporcionada a través del correo electrónico de este Departamento Jurídico: juridico_prd_nacional@hotmail.com

II. Las finalidades de cada tratamiento.

Parte de dos estrategias, la primera para conocer y tener la certeza y eficacia de las personas con la que el partido celebra los contratos de proveedor de bienes y/o prestación de servicios y la segunda encaminada a la protección, seguridad y sensibilidad de los datos personales que se proporcionan con motivo de la formalización de contratos de proveedor de bienes o prestación de servicios.

III. Catálogo de los tipos de datos personales.

Tratándose de personas morales, se recaban los siguientes datos: acuse de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, Constancia de situación fiscal, RFC y RFC del representante legal, comprobante de domicilio, acta constitutiva, poder notarial del representante legal e identificación oficial vigente, datos que son sensibles.

Tratándose de personas físicas, se recaban los siguientes datos: acuse de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, Constancia de situación fiscal, RFC, comprobante de domicilio, CURP e identificación oficial vigente, datos que son sensibles.

IV. Catálogo de datos de almacenamiento.

- Archivo del Departamento Jurídico, ubicado en el área de este Departamento, en expedientes que se ordenan en relación a la letra inicial del proveedor o prestador de servicios.
- Archivo en Excel que tiene este Departamento Jurídico, mismo que una vez concentrado se envía al INAI en los reportes trimestrales correspondientes.

V. Lista de servidores que tienen acceso a los sistemas de tratamiento, nombre completo del encargado e instrumento jurídico que formaliza la prestación de servicios: La recolección de datos se hace a través del Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros - Salvador González García, a fin de poder formalizar

legamente la celebración de una prestación de servicios a través de un contrato y/o convenio.

VI. Destinatarios o terceros.

La recolección de datos se da a través de dos personas, en este caso el Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros y los proveedores o prestadores de servicio, sin que en dicha relación se incluyan terceros.

B. Ciclo de vida de datos personales.

I. Obtención de datos.

Para cumplir con la obtención de datos, se solicita a las personas físicas y/o morales, según corresponda la celebración del contrato y/o convenio, la información a que hace referencia el catálogo de los tipos de datos personales.

II. Almacenamiento de datos personales.

Se realiza de manera física como electrónica, la primera de estas en el Archivo del Departamento Jurídico, ubicado en el área de este Departamento, en donde a través de expedientes se guarda la información proporcionada por los contratistas y se ordenan en relación a la letra inicial del proveedor o prestador de servicios; y de manera electrónica, se contienen los datos personales en un archivo en Excel que este Departamento Jurídico cuenta y el cual se emplea para llevar a cabo los reportes trimestrales correspondientes ante el INAI.

III. Uso de datos personales.

El acceso, manejo, aprovechamiento en medios físicos y electrónicos se realiza para la identificación de quien suscribe el contrato, para tener acreditada la personalidad con la que se ostentan al momento de celebrar los contratos respectivos, para notificarles a los proveedores el contrato celebrado, para integrar debidamente los expedientes de los contratistas y sobre todo para la obtención del consentimiento de estos en la celebración del contrato.

IV. Divulgación de datos personales.

La transferencia que realice este Departamento Jurídico respecto de los datos personales que se recaben será exclusivamente a las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Instituto Nacional Electoral.

V. Bloqueo de datos personales.

Este Partido Político NO recabará información personal sensible que se refiera a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial y en caso de ser así, se bloqueará el acceso a los mismos.

VI. Cancelación, supresión o destrucción de datos personales.

El ciclo de vida de los datos que son proporcionados y recabados por este Departamento Jurídico es relativo a las obligaciones que se tiene en materia de transparencia y en lo electoral, por tanto la cancelación, supresión o destrucción de los mismos procederá una vez que concluya el plazo establecido por la leyes aplicables, señalando que su resguardo será a través de los almacenamientos físicos y electrónicos que ya se emplean.

C. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 57, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, el responsable Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, es el responsable de la protección de datos personales, sin que intervengan para ello otros funcionarios; por ello la seguridad y tratamiento de dichos datos se realiza ya sea de manera física y/o electrónicas, la primera a través del resguardo de la información en expedientes, ordenados por su letra, que ocupan un lugar en la oficina del Departamento Jurídico, y la segunda mediante el concentrado de información en los formatos (Excel) que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos.

D. Análisis de riesgos.

1. Requerimientos regulatorios.

Dentro del tratamiento y transferencia de datos existe la vulnerabilidad y/o amenaza de su protección, en tal medida hemos adaptado un análisis de riesgos para dar una mejor seguridad, para ello la conducta de protección que se lleva a cabo en el Departamento Jurídico ha sido esencial, las cuales son:

- El responsable recaba los datos personales,
- Se resguardan en expedientes físicos,
- Los expedientes se conservan dentro del área, sin acceso a distinto personal más que el responsable,

- La información se concentra en archivos Excel y únicamente es transferida a autoridades como INAI e INE.

Dichas acciones han sido empleadas por el Departamento Jurídico con el fin de tener una mejor práctica en el sector de protección y seguridad de datos personales.

II. Valor de datos personales, ciclo de vida y activos involucrados.

El ciclo de vida de los siguientes datos personales es de cinco años, cumplimiento así lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos personales	Valor
Nombre completo de representante legal	Indispensable para identificar a quien suscribe el contrato en representación de la persona moral.
Número de instrumento notarial	Necesario para acreditar la existencia legal de la persona moral y facultades del representante legal de la misma.
Domicilio	Necesario contar con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con el PRD
R.F.C.	Es recabado con la finalidad de identificar quien emite facturas al PRD, y correlacionarlas con la información a cargo del área contable.
Número de Registro Nacional de Proveedores	Para poder celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del INE.
Correo electrónico Número telefónico	Necesario para debida integración del expediente como proveedor y/o prestador de servicios del Partido, y mantener comunicación directa con la persona moral.
Firma autógrafa de representante legal	Signo gráfico con el cual, el representante legal otorga certeza y eficacia a los contratos celebrados con el partido, ya que constituye la aceptación de su contenido.

En relación con lo anterior, este Departamento Jurídico cuenta con activos como la contratación de un servicio de internet para operar el correo electrónico, material para formar los expedientes respectivos y anaqueles, los cuales se encuentren involucrados en el tratamiento de datos personales.

III. Vulneración de seguridad.

En caso de que se pudiera vulnerar o estar en riesgos de amenaza los datos personales, el titular tiene el riesgo de sufrir consecuencia negativas hacia su información, como la celebración de un contrato sin su consentimiento o

inclusivo el incorrecto cobro por algún servicio, por ello es que el Departamento Jurídico implementa medidas de seguridad efectivas, tanto físicas como electrónicas.

IV. Factores.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, se tiene lo siguiente:

- Para el riesgo inherente a los datos personales tratados, se emplean las medidas de seguridad tanto físicas como electrónicas implementadas por el Departamento Jurídico.
- Respecto a la sensibilidad de los datos personales tratados, no se recaba información relativa a posturas religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, estado de salud físico o mental, información genética, vida u orientación sexual, origen étnico o racial.
- Ante el desarrollo tecnológico, se ha implementado una base en formato Excel mismo que es resguardada por el responsable de esta área y únicamente es transferible para rendición de cuentas al INAI.
- Pudieran existir consecuencias de una vulneración para los titulares, sin embargo por el momento este Departamento Jurídico han sido efectivas las medidas de seguridad, razón por la cual el titular del área, el Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, no ha observado y tratado alguna vulneración, no obstante ante el riesgo que se puede tener es que se siguen empleando de mejor manera las medidas de seguridad ya establecidas.

E. Análisis de brecha.

I. **Medias de seguridad existentes y efectivas:** son físicas y electrónicas, la primera a través del resguardo de la información en expedientes, ordenados por su letra, que ocupan un lugar en la oficina del Departamento Jurídico, y la segunda mediante el concentrado de información en los formatos (Excel) que el INAI pone a disposición de los sujetos obligados para su llenado y carga de los mismos.

II. **Las medidas de seguridad faltantes:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, por el momento este Departamento Jurídico no tiene alguna medida de seguridad que falte de implementar.

III. La existencia de nuevas medidas de seguridad, que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente: respecto a ello se manifiesta que cualquier medida nueva que se implemente o se reemplace se hará con la actualización respectiva en el presente Documento de Seguridad.

F. Plan de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de la materia, las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer, serían las siguientes:

- La información proporcionada mediante correo electrónico, además que ya se conserva en medio impreso y virtual, sea filtrada en el mismo mail en carpetas.
- Cuando los proveedores o prestadores de servicio acuden al área del Departamento Jurídico por algún documento relacionado con el contrato y/o convenio celebrado, pedirles algún acuse de recibo de la información.

Cabe mencionar que las medidas de seguridad que actualmente se emplean han sido satisfactorias y efectivas para la protección de datos personales, no obstante y para ello, se puede emplear distintas medidas como las citadas, las cuales en caso de emplearse se actualizarán en el presente Documento de Seguridad.

G. Mecanismo de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, los activos con los que cuenta este Departamento Jurídico han sido eficaces para el tratamiento de datos personales, por lo que por el momento no contamos con nuevos activos o requerimos de la modificación.

Sabemos que los datos que recabamos se encuentran expuestos a vulnerabilidades que desconocemos, sin embargo las medidas de seguridad de este Departamento nos han permitido que no se cuente con ninguna filtración de información que pudiera perjudicar al titular de los mismos; no obstante ello, esta área se encuentra previendo algún procedimiento interno para revisar las medidas de seguridad que se emplean, a fin de que siempre se cuente con un menor riesgo de vulnerabilidad de datos personales.

H. Programa General de Capacitación.

El Jefe de Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros se encuentra capacitado en materia de transparencia, cuestión que influye para la existencia de una mejor gestión y tratamiento de los datos personales que se recaban de los proveedores o prestadores de servicios, teniendo en consideración las consecuencias de un incumplimiento a las disposiciones legales, y aplicando siempre las herramientas tecnológicas y físicas para la implementación de las medidas de seguridad.

El presente Documento de Seguridad se elaboró el 28 de octubre de 2019 y puede ser consultado en el domicilio del Departamento Jurídico ubicado en Benjamín Franklin, número 84, sexto piso, Colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidaigo, C.P. 11800, Ciudad de México.



DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2019.
Oficio núm. CPRF/DRHI/0885/2019.

MTRO. ANTONIO AARON ÁVALOS DE ANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En concordancia con lo dispuesto en la fracción VIII del Aviso de privacidad de este Departamento, publicado en la página de internet de este instituto político, informo a Usted que se han modificado las fracciones II, IV y V de dicho documento.

Adjunto al presente, se encuentra el Aviso de privacidad con las modificaciones respectivas. Mismo documento que será enviado al correo electrónico transparenciaprdsnacional2019@gmail.com en versión pdf, para su publicación en la página del Partido.

Lo anterior, para los fines conducentes.

Sin otro particular y para cualquier aclaración al respecto, cordialmente quedo de Usted.

ATENTAMENTE

CARLOS ESPINOZA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia
25 OCT. 2019 **PRD**

RECIBIDO

HORA: 2:06 PM FOJAS: 1 RECIBIDO: [Signature]

C.c.p. **Manuel Cifuentes Vargas**. Coordinador Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del P.R.D. - Presente.
Salvador González García. Jefe de Departamento Jurídico. Para su conocimiento.
Minutario/Archivo.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMÁTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 base A fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 26 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 115 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se informa lo siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE.

Departamento de Recursos Humanos e Informática del Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo denominado “DRHEI del Instituto Político”, con domicilio en Avenida Benjamín Franklin No. 84, piso 3, Colonia Escandón, sección 1, C.P. 11800. Ciudad de México.

II. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO AQUELLOS QUE SON SENSIBLES.

Nombre completo, fecha de nacimiento, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, domicilio, casa propia o rentada, créditos hipotecarios y en su caso números, correo electrónico, número de seguridad social, número telefónico, escolaridad (estudios realizados, nombres de las escuelas, periodo, número de años cursados y comprobantes); experiencia laboral (nombres de las empresas en que ha laborado, puesto desempeñado, periodo y motivo de separación); referencias personales (nombre completo, domicilio, número telefónico, tiempo de conocer al aspirante); datos familiares (grado de parentesco, nombre, con o sin vida, edad, domicilio y ocupación); beneficiario de la cuenta bancaria (nombre, RFC, parentesco y

domicilio), aspiraciones laborales, firma, títulos, certificados, reconocimientos, constancias, diplomas, cédula profesional, documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, referencias personales y laborales, número de seguro social, número de cuenta bancaria, información fiscal, descuentos por orden judicial, créditos, préstamos e ingresos.

Asimismo, le informamos que el "DRHEI del Instituto Político", para efectos de renunciaciones, recaba la huella digital, que conforme al Acuerdo INE/CG92/2016, puede ser considerado un dato personal sensible.

A continuación de estar de acuerdo con el tratamiento de su huella digital, por favor, sírvase manifestarlo mediante los siguientes campos **SÍ ()** o **NO ()**

III. FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 base A fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 115 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se informa del tratamiento a que serán sometidos los datos personales entregados al "DRHEI del Instituto Político".

IV. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN CONSENTIMIENTO.

En este tenor, le informamos que el "DRHEI del Instituto Político", no realizará transferencias de información personal, salvo las que estén debidamente autorizadas por los titulares de la información, misma que deberá recabar por escrito y que sean necesarias para atender las solicitudes de información de una autoridad competente y que se encuentren debidamente fundadas y motivadas. Los datos

personales que recabe el partido serán transferidos única y exclusivamente en los casos que se requiera para cumplir con las obligaciones en materia electoral, derechos ARCO y fiscalización a que está obligado este partido político en términos de la normatividad aplicable, así como con las autoridades administrativas competentes para tramitar las prestaciones laborales correspondientes.

Le informamos que sus datos personales son transferidos dentro del país, mediante obligación o requerimiento debidamente fundado y motivado, con las siguientes autoridades y empresas bancarias:

Destinatario de los datos personales	País (opcional)	Finalidad
Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	México	Pago de impuestos
Instituto Nacional Electoral (INE)	México	Comprobar la aplicación del recurso que otorga al Instituto Político
Autoridades jurisdiccionales estatales o federales		Cumplimiento de mandato fundado y motivado
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (federal)	México	Prevenir, investigar y perseguir los hechos considerados como delitos electorales en elecciones federales.
Procuradurías o Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales en los Estados (local)	México (Estados)	Prevenir, investigar y perseguir los hechos considerados como delitos electorales.
Instituto Mexicano del Seguro Social	México	Realizar aportaciones, altas, bajas, modificaciones de sueldos y salarios,

		prima de riesgo de trabajo y pago de cuotas obrero patronales y retiro, cesantía y vejez (RCV)
Bancos	México	Aperturar tarjetas para depositar su salario.

V. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUELLAS QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

No realizamos transferencias que requieran el consentimiento de los titulares, no obstante, se precisa lo siguiente:

Los datos que se recaban de Usted, serán utilizados para las siguientes finalidades que son necesarias para la labor que presta al Partido de la Revolución Democrática:

- Identificar a los trabajadores del Partido de la Revolución Democrática.
- Asignar las funciones a desempeñar.
- Aplicar fórmulas salariales para calcular los montos de pago por nómina.
- Registrar fechas de altas y bajas.
- Generar los recibos y contratos.
- Identificar, asegurar o autenticar la identidad del trabajador o integrante de un órgano de decisión.
- Probar su consentimiento y de verificación de la integridad a través de la firma.
- Cuantificar montos por seguros sociales.
- Gestionar permisos, vacaciones, horas extraordinarias, inasistencias y régimen disciplinario.
- Realizar aportaciones.
- Gestionar altas, bajas, modificaciones de sueldos y salarios, prima de riesgo de trabajo y pago de cuotas obrero patronales y retiro, cesantía y vejez (RCV) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- Realizar retenciones fiscales.
- Aperturar cuentas en bancos y realizar los depósitos correspondientes a nómina.
- Avisar a familiares y/o conocidos en situaciones de riesgo o accidente laboral.
- Aprobar la información contenida en un documento de carácter legal.
- Evaluar perfiles y aptitudes en situaciones de ascensos laborales y/o asignación e nuevas funciones laborales.
- Comprobar ante el Instituto Nacional Electoral el uso de los recursos utilizados en el pago de su salario.
- Dar respuesta a los requerimientos de información que, de manera fundada y motivada, solicitan las autoridades jurisdiccionales.
- Dar respuesta a los requerimientos de información que, de manera fundada y motivada, solicitan las autoridades que procuran justicia penal-electoral.
- Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), podrá presentar la solicitud correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia>), o bien en escrito libre, de manera conjunta a través del correo electrónico: u.transparencia@prd.org.mx, o en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, sección 1, C.P. 11800, Ciudad de México; cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

VII. EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática se encuentra ubicada en la planta baja del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, sección 1, C.P. 11800. Ciudad de México.

VIII. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El Departamento de Recursos Humanos e Informática del Partido de la Revolución Democrática, informará de manera oportuna cualquier modificación cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet www.prd.org.mx y en las instalaciones del propio "DRHEI del Instituto Político".

IX. MEDIOS PARA LA LIMITACIÓN DEL USO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Con objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de su información personal, le ofrecemos los siguientes medios:

Usted puede presentar mediante un escrito libre, a través del correo electrónico: u.transparencia@prd.org.mx, o de manera conjunta ante la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, ubicada en la planta baja

del edificio situado en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, sección 1, C.P. 11800. Ciudad de México, una solicitud de limitación de divulgación de datos personales.

Fecha de actualización: 25 de octubre de 2019.



**Dirección Nacional Extraordinaria
Dirección de Comunicación**

Ciudad de México a 25 de octubre 2019
DNC/181

**MTRO. ANTONIO AARON ÁVALOS DE ANDA
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio PRDUT-771/19; de fecha 17 de octubre de los corrientes envió a usted para su validación, dando cabal respuesta a dicha petición de esta dirección a mi cargo.

Anexo: Aviso de Privacidad

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

**LIC. ESPERANZA MAZARIEGOS AGUILAR
DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN**

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
Unidad de Transparencia



26 OCT. 2019

PRD

RÉCIBIDO

HORA: 14:58 TOMAS: 14:58 RECIBE:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

Denominación del responsable:

Dirección Nacional de Comunicación del Partido de la Revolución Democrática.

Domicilio del responsable:

Benjamín Franklin 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, México.

Otros datos de contacto:

Dirección Nacional de Comunicación del Partido de la Revolución Democrática

Teléfono: 10858000 ext. 8049

Correo Electrónico: prd.dircomunicacionnal@gmail.com

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles:

Medios de comunicación

- Nombre completo
- Correo electrónico
- Medio al que pertenece.

Buzón de sugerencias

- Nombre completo
- Correo electrónico

En eventos

- Fotografía y Video

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular:

Medios de comunicación

- Integrar un sistema de registro para los representantes de medios de comunicación (externa al partido), con el que podrán asistir a los eventos que convoque el Partido.
- Enviar información relacionada con actividades y futuros eventos organizados por el Partido de la Revolución Democrática.
- Enviar boletines y posicionamientos en medios de comunicación.

Buzón de sugerencias

- En la página Web, mediante el buzón de sugerencias o peticiones, se tiene contacto con la ciudadanía mediante el link <http://www.prd.org.mx/index.php/recibimos-tus-comentarios>.

En eventos

- Tomar fotografías y video de los eventos que realiza el Partido de la Revolución Democrática, mismos que se utilizan como evidencia de dichos eventos, y que podrían ser difundidos en las diferentes redes sociales y páginas oficiales del Partido de la Revolución Democrática.

Aprobado el 29 de octubre del 2019

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento:

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

Desearía que sus datos personales se utilicen para las finalidades y las transferencias que requieren de su consentimiento:

Sí No

Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:

Conforme al artículo 118 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018), Publicado en el DOF el día 28 de Diciembre de 2018, así como al Capítulo segundo del Reglamento de las Direcciones de Comunicación Nacional y Estatales del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el mes de junio del 2019.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

Domicilio de la Unidad de Transparencia:

Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México
transparenciaprdnacional2019@gmail.com, 10858000 ext. 8153

Medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. <http://www.prd.org.mx>

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA DIRECCIÓN DE NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido de la Revolución Democrática (PRD), es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

Denominación del responsable:

Dirección Nacional de Comunicación del Partido de la Revolución Democrática.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular:

Medios de comunicación

- Integrar un sistema de registro para los representantes de medios de comunicación externa al partido, con el que podrán asistir a los eventos que convoque el Partido.
- Enviar información relacionada con actividades y futuros eventos organizados por el Partido de la Revolución Democrática.
- Enviar boletines y posicionamientos en medios de comunicación.

Buzón de sugerencias

- En la página Web, mediante el buzón de sugerencias o peticiones, se tiene contacto con la ciudadanía mediante el link <http://www.prd.org.mx/index.php/recibimos-tus-comentarios>.

En eventos

- Tomar fotografías y video de los eventos que realiza el Partido de la Revolución Democrática, mismos que se utilizan como evidencia de dichos eventos, y que podrían ser difundidos en las diferentes redes sociales y páginas oficiales del Partido de la Revolución Democrática.

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

Desea que sus datos personales se utilicen para las finalidades y las transferencias que requieren de su consentimiento:

Sí No

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral:

- <http://www.prd.org.mx>



DIRECCIÓN NACIONAL
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE

30 Años

Asunto: Se remite sustento documental para la celebración de la
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

OFICIO: CEMM-938/2019.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2019.

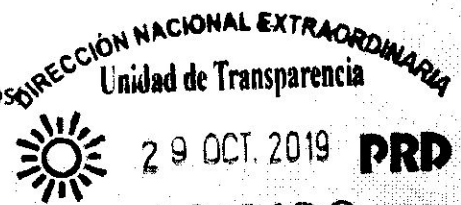
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE

En el marco de la celebración de la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a celebrarse el 29 de octubre de 2019, con la finalidad de proveer el sustento documental relativo a la actualización del Documento de Seguridad, Aviso de Privacidad, y las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales, mediante anexo remito las propuestas de actualización de mérito, por parte de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para extenderles un cordial saludo.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS



RECIBIDO

MTRO. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Denominación del responsable:

La Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (R-PRD-CG-INE), es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO) y el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular:

La R-PRD-CG-INE, recabará sus datos personales, pues es la instancia facultada para el registro de candidatos en comicios federales.

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares, pues estas se ciñen a desahogar requerimientos ante las siguientes autoridades:

- a) Instituto Nacional Electoral;
- b) Organismos Electorales en los Estados;
- c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- d) Tribunales Locales en Materia Electoral;
- e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- f) Suprema Corte de Justicia de la Nación; y
- g) Secretaría de la Función Pública.

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

- <http://www.prd.org.mx>

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Denominación del responsable:

La Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (R-PRD-CG-INE), es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO) y el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).

Domicilio del responsable:

Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles:

- Nombre;
- Edad;
- Fecha de nacimiento;
- Lugar de nacimiento;
- Trayectoria académica;
- Firma;
- Fotografía;
- CURP;
- RFC;
- Dirección;
- Teléfono;
- Correo electrónico; y
- Clave de Elector.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular:

- La R-PRD-CG-INE, recabará sus datos personales, pues es la instancia facultada para el registro de candidatos en comicios federales.

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares, pues estas se ciñen a desahogar requerimientos ante las siguientes autoridades:

- a) Instituto Nacional Electoral;
- b) Organismos Electorales en los Estados;
- c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- d) Tribunales Locales en Materia Electoral;

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

- e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- f) Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares.

Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:

Conforme a los artículos 2, 16 inciso I), 124, 125, 126, 127, 135, 137, y 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018), Publicado en el DOF el día 28 de Diciembre de 2018, así como el Reglamento del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, publicado en la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática, así como el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprndnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

Av. Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México
transparenciaprndnacional2019@gmail.com, 10858000 ext. 8153

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. <http://www.prd.org.mx>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Fracción I.- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento; Fracción III, Art. 33. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento	
Artículo 58. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley General, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:	
I. El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;	Los datos personales de los candidatos, son obtenidos mediante formatos físicos, definidos previamente por el Instituto Nacional Electoral, o bien, a través de remisiones provenientes de otros órganos intrapartidarios.
II. Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;	Remitir las solicitudes de precandidaturas o candidaturas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
I. El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no;	Nombre; Edad; Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Trayectoria académica; Firma; Fotografía; CURP; RFC; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; y Clave de Elector.
I. El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;	Los datos personales se almacenan en discos duros, que en ningún caso se comparten, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>II. La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;</p>	<p>III. Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>IV. Tomás Páez Paéz, Julio César Cisneros Domínguez, Paola Rojas Valverde, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Claudia Huicochea López, Julisa Becerril Cabrera, Federico Staines Sánchez Mejorada, y Antonio Aarón Ávalos de Anda, todos ellos con funciones de asesores electorales de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>V. Marisol Paez Paez, , Martha Monzón Delgado y Mónica C. Acosta Santamaría, como auxiliares administrativas en la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>VI. Mayra Ibañez Gómez, con funciones de secretaria particular del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>VII. Antonio Aarón Ávalos de Anda, como enlace de transparencia de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>VIII. En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable,</p>	<p>No aplica.</p>
<p>IX. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.</p> <p>En todos los casos las transferencias se justifican por el acato de una orden fundada y motivada de autoridad competente o el ejercicio de una atribución oficiosa o por mandato de superior jerárquico.</p>	<p>a) Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Organismos Electorales en los Estados;</p> <p>c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;</p> <p>d) Tribunales Locales en Materia Electoral;</p> <p>e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>f) Suprema Corte de Justicia de la Nación; y</p> <p>g) Secretaría de la Función Pública.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Ciclo de vida de los datos personales en el inventario de éstos

Artículo 59. Aunado a lo dispuesto en el artículo anterior de los presentes Lineamientos generales, en la elaboración del inventario de datos personales el responsable deberá considerar el ciclo de vida de los datos personales conforme lo siguiente:

I. La obtención de los datos personales;	Directamente a través de los candidatos en los comicios federales, o bien a través de remisiones de otros órganos intrapartidarios.
II. El almacenamiento de los datos personales;	Los datos personales se almacenan en discos duros, que en ningún caso se comparten, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.
III. El uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin;	Los datos personales se utilizan exclusivamente para las actividades litigiosas que son propias de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por otra parte, cuando se trata de datos personales en el marco de registro de candidatos, únicamente se utilizan para transferir dicha información a la Dirección General de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
IV. La divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;	Sus datos personales, solo se divulgan cuando por el accionamiento de acciones legales o mandatado fundado y motivado es requerido por las siguientes autoridades: <ul style="list-style-type: none">a) Instituto Nacional Electoral;b) Organismos Electorales en los Estados;c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;d) Tribunales Locales en Materia Electoral;e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;f) Suprema Corte de Justicia de la Nación; yg) Función Pública.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

V. El bloqueo de los datos personales, en su caso, y	Una vez que se cumplen las finalidades establecidas en los avisos de privacidad correspondientes, los datos personales entran a una fase de bloqueo y solo pueden ser consultados por las personas titulares de datos personales.
VI. La cancelación, supresión o destrucción de los datos personales. El responsable deberá identificar el riesgo inherente de los datos personales, contemplando su ciclo de vida y los activos involucrados en su tratamiento, como podrían ser hardware, software, personal, o cualquier otro recurso humano o material que resulte pertinente considerar	El riesgo inherente al tratamiento de los datos personales en cuestión puede ser "medio" o "alto", por ello, es necesario que cuando se proceda a la supresión de los mismos, se recurra a métodos de borrado seguro, que según se trate del tipo de soporte documental, son utilizados.
Fracción II.- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales; Fracción II, Act. 33. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;	

Artículo 57.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Ley General, el responsable deberá establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en su organización, conforme al sistema de gestión implementado. El responsable deberá establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas en el tratamiento de datos personales en su organización, conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión, así como las consecuencias de su incumplimiento.

- I. Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- II. Tomás Páez Paéz, Julio César Cisneros Domínguez, Paola Rojas Valverde, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Claudia Huicochea López, Julisa Becerril Cabrera, Federico Staines Sánchez Mejorada, y Antonio Aarón Ávalos de Anda, todos ellos con funciones de asesores electorales de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- III. Marisol Paez Paez, , Martha Monzón Delgado y Mónica C. Acosta Santamaría, como auxiliares administrativas en la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IV. Mayra Ibañez Gómez, con funciones de secretaria particular del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. Antonio Aarón Ávalos de Anda, como enlace de transparencia de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fracción III.- El análisis de riesgos;

Fracción IV, Art. 33.

Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

Artículo 60. Para dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV de la Ley General, el responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados considerando lo siguiente:

- I. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico;

Las mejores prácticas son retomadas de las Guías que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pone a disposición del público en la siguiente liga electrónica:
<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>II. El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;</p>	<p>Los datos personales consistentes en la afiliación política y la clave de elector, e incluso la huella digital, pueden considerarse sensibles, por ello su valor es distinto del resto de los datos personales a tratar.</p> <p>En cuanto hace al ciclo de vida de los datos personales, es distinto el ciclo que corresponde a los candidatos, siendo esta Representación la encargada de esas actividades, pues es más corto.</p> <p>Otros datos personales que, si bien no son obtenidos directamente por la Representación, sino remitidos por otros órganos intrapartidarios, pueden tener un ciclo de vida mayor, dependiendo de la duración de los procesos legales en cuestión.</p>
<p>III. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;</p>	<p>Los activos, entendidos como La información, el conocimiento sobre los procesos, el personal, hardware, software y cualquier otro recurso involucrado en el tratamiento de los datos personales, que tenga valor para la organización, están en buena medida determinados por diversas áreas del Instituto Nacional Electoral, pues la seguridad de los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos depende de ese organismo constitucional autónomo.</p>
<p>IV. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida,</p>	<p>Las consecuencias de referencia, claramente son perniciosas para las personas titulares de datos personales, por ello, en caso de que ocurran, éstas deben ser informadas de inmediato a las personas titulares de datos personales, con la finalidad de que estén en condiciones de tomar decisiones bien informadas.</p>

<p>V. Los factores previstos en el artículo 32 de la Ley General.</p>	<ol style="list-style-type: none">I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;II. La sensibilidad de los datos personales tratados;III. El desarrollo tecnológico;IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;V. Las transferencias de datos personales que se realicen;VI. El número de titulares;VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, yVIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada en su posesión. <p>Al respecto, se manifiesta que todos esos factores han sido abordados en otros puntos y se han desplegado acciones tendentes a su cumplimiento en todo momento.</p>
<p>Fracción IV.- El análisis de brecha;</p>	
<p>Fracción V, Art. 33. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;</p>	
<p>Artículo 61. Con relación al artículo 33, fracción V de la Ley General, para la realización del análisis de brecha el responsable deberá considerar lo siguiente:</p>	

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>I. Las medidas de seguridad existentes y efectivas;</p>	<p>Medidas de seguridad físicas: El Instituto Nacional Electoral cuenta con una Recepción que controla que el flujo de personas que ingresan a la Representación esté debidamente controlado, por otra parte, la Representación cuenta con una puerta con cerrojo, que impide que cualquier persona pueda acceder al lugar. Finalmente, cada gaveta o archivero cuenta con dispositivos funcionales para restringir el acceso a la documentación.</p> <p>Medidas de seguridad técnicas: Estas de igual manera, son provistas por el Instituto Nacional Electoral, pues es dicha institución es propietaria o arrendataria del equipo de cómputo que le es provisto a la Representación.</p> <p>Medidas de seguridad administrativa: Solo se puede acceder a los datos personales, en los términos autorizados por el Representante ante el Consejo General del INE.</p>
<p>II. Las medidas de seguridad faltantes, y</p>	<p>Por el momento, se estima que las medidas de seguridad son las suficientes.</p>
<p>III. La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente</p>	<p>Por ahora el Instituto Nacional Electoral, no ha notificado a esta Representación nada al respecto.</p>
<p>Fracción V.- El plan de trabajo; Fracción VI, Art. 33. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;</p>	
<p>Artículo 62. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción VI de la Ley General, el responsable deberá elaborar un plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer. Lo anterior, considerando los recursos designados; el personal interno y externo en su organización y las fechas compromiso para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.</p>	<p>En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político.</p> <p>Por parte de esta Representación, estimo que el Instituto Nacional Electoral, provee condiciones suficientes para garantizar el deber de seguridad establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Fracción VI.- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad,

Fracción VII, Art. 33.

Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

Artículo 63. Con relación al artículo 33, fracción VII de la Ley General, el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua. Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:

I. Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
II. Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica, entre otras;	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
III. Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de su organización y que no han sido valoradas;	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
IV. La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes;	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
V. Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquéllas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir;	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
VI. El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo,	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
VII. Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas. Aunado a lo previsto en las fracciones anteriores del presente artículo, el responsable deberá contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión	Corresponde al Instituto Nacional Electoral, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.

Fracción VII.- El programa general de capacitación.

Fracción VIII, Art. 33.

Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Artículo 64. Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33, fracción VIII de la Ley General, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos. En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;	En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político. Dicho plan de capacitación fue la base de una convocatoria a todo el personal del PRD para ser capacitados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;	<i>Idem.</i>
III. Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y	<i>Idem.</i>
IV. Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.	<i>Idem.</i>

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:
Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:

I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;

De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:

La Representación del Partido de la Revolución Democrática, cumple de manera integral con los principios y deberes mandados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.

En esa inteligencia, en este momento, la Representación a mi cargo se encuentra en un proceso deliberativo para la actualización de sus Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales, no obstante, dada la premura que implica el cumplimiento de un derecho humano, se ofrecerá una versión definitiva en el plazo que determine el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas adscritas a la Representación del Partido de la Revolución Democrática a mi cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Tomás Páez Paéz, Julio César Cisneros Domínguez, Paola Rojas Valverde, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Claudia Huicochea López, Julisa Becerril Cabrera, Federico Staines Sánchez Mejorada, y Antonio Aarón Ávalos de Anda, todos ellos con funciones de asesores electorales de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Marisol Paez Paez, , Martha Monzón Delgado y Mónica C. Acosta Santamaría, como auxiliares administrativas en la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Mayra Ibañez Gómez, con funciones de secretaria particular del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Antonio Aarón Ávalos de Anda, como enlace de transparencia de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<p>III. Las sanciones en caso de incumplimiento;</p>	<p>Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>, la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i>, y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados los candidatos, o bien, remitidos por órganos intrapartarios, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente.2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas.3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.
<p>V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte del PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.</p> <p>Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.</p> <p>Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales.</p>

VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadctransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdsnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

<p>Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas: Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;</p>	<p>Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;</p> <p>De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:</p> <p>La Representación del Partido de la Revolución Democrática, cumple de manera integral con los principios y deberes mandatados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.</p> <p>En esa inteligencia, en este momento, la Representación a mi cargo se encuentra en un proceso deliberativo para la actualización de sus Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales, no obstante, dada la premura que implica el cumplimiento de un derecho humano, se ofrecerá una versión definitiva en el plazo que determine el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.</p>
--	---

<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúan;</p>	<p><i>Ídem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas adscritas a la Representación del Partido de la Revolución Democrática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Tomás Páez Paéz, Julio César Cisneros Domínguez, Paola Rojas Valverde, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Claudia Huicochea López, Julisa Becerril Cabrera, Federico Staines Sánchez Mejorada, y Antonio Aarón Ávalos de Anda, todos ellos con funciones de asesores electorales de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Marisol Paez Paez, , Martha Monzón Delgado y Mónica C. Acosta Santamaría, como auxiliares administrativas en la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Mayra Ibañez Gómez, con funciones de secretaria particular del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. • Antonio Aarón Ávalos de Anda, como enlace de transparencia de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<p>III. Las sanciones en caso de incumplimiento;</p>	<p>Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>, la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i>, y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>.</p>

<p>IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados por candidatos, o bien, remitidos por órganos intrapartidos, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente. 2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas. 3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.
<p>V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte del PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.</p> <p>Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.</p> <p>Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales.</p>

VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en la Av. Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

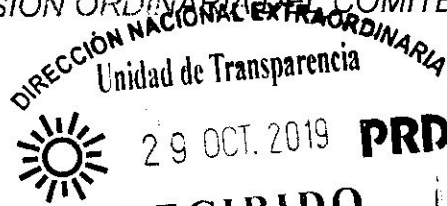
1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.



Partido de la Revolución Democrática
Dirección Nacional Extraordinaria

Asunto: Se remite sustento documental para la celebración de la *DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*



DNE/ADC/GN/717/19

RECIBIDO
HORA: 15:35 M FOJAS: 23 RECIBE: [Signature]

Ciudad de México a 29 de octubre de 2019.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRESENTE

En el marco de la celebración de la *DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA* y con la finalidad de proveer el sustento documental relativo a la actualización del *Documento de Seguridad, Aviso de Privacidad, y las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales*, por parte de la Ing. Adriana Díaz Contreras, integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para extenderles un cordial saludo.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

LCCyP. GRISELDA NAVARRO MURILLO

**ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ING. ADRIANA DÍAZ
CONTRERAS INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA PRD**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Denominación del responsable:

La Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (DNE-PRD), es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO), el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), así como el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Partido de la Revolución Democrática.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular:

La DNE-PRD, solo recabará sus datos personales, para cumplir con los siguientes propósitos:

“Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;
- III. Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- IV. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;
- V. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
Nombrará, determinará la integración, funciones, facultades, temática y temporalidad de comisiones de trabajo para atender la agenda transversal de la Dirección Nacional;
- VI. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, representar legalmente de manera colegiada al Partido y designar apoderados de tal representación;
- VII. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional presentará un informe anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- IX. Nombrar a la representación del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- X. Ratificar a titulares de las Representaciones del Partido ante los Órganos Locales Electorales nombrados por las Direcciones Estatales o en su caso nombrar a los representantes del Partido ante los Órganos Electorales cuando alguna Dirección Estatal no lo haya hecho oportunamente, que esté en riesgo la representación o no desempeñe institucionalmente su función;

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

- XI. Nombrar Delegadas y Delegados Políticos y Financieros en aquellos Estados donde no se tenga reconocido el registro local, con funciones y facultades determinados por la Dirección Nacional;
- XII. En aquellos casos en que, con posterioridad de la elección de renovación de la Dirección Estatal, se actualice la pérdida de registro local, se incumpla con sus funciones y obligaciones en perjuicio del Partido, esta Dirección Estatal será intervenida a través de una o un Delegado nombrado por la Dirección Nacional que lleve a cabo las directrices políticas, ejecutivas y financieras, que determine la misma, el nombramiento de este Delegado o Delegada. Las Direcciones Estatales de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado;
- Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;
- XIII. Nombrar con funciones, facultades y temporalidad Delegadas y Delegados Políticos y financieros, cuando las Direcciones Estatales sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente estatuto.
- Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;
- Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.
- Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección Nacional no serán considerados integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo;
- XIV. Informar al órgano de justicia intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;
- XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones en todos sus ámbitos;
- XVI. Atraer la elección de candidatos que le correspondan a los Consejos Estatales cuando:
- a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.
 - b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.
- XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades federativas;
- XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electoral en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal;
- XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- XXII. Observar y aprobar las convocatorias a cargos de elección popular propuestas por los Consejos Estatales;
- XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electoral, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;
- XXIV. Remover del cargo a las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;
- XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia;

- XXVI. Designar al Titular de:
- La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional
 - La Dirección de Comunicación Nacional
 - El Instituto de Formación Política
 - La Unidad de Transparencia Nacional
- XXVII. Designar a los Integrantes de:
- El Órgano Técnico Electoral
 - El Órgano de Afiliación
- XXVIII. Aplicar y administrar de manera colegiada los recursos del Partido en enlace con el titular del Órgano de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros;
- XXIX. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido; presentar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos.
- XXX. Convocar a las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido; y
- XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional.
- XXXII. Designar al cincuenta por ciento de las candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles por ambos principios, observando y atendiendo las propuestas presentadas por el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica y direcciones estatales.
- XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición, conforme a la Política de Alianzas aprobada por el Consejo Nacional.
- XXXIV. Observar y aprobar los convenios de coalición, a propuesta de la Dirección Estatal.
- XXXV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público, a propuesta del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.
- XXXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria.
- XXXVII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- XXXVIII. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales.
- XXXIX. Proponer el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica postulaciones para candidaturas a cargos de elección popular, de personas afiliadas al partido o externos, para ser valoradas en igualdad de condiciones;
- XL. Nombrar entre sus integrantes una vocería encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional.
- XLI. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- XLII. Intervenir en la solución de controversias a través de medios alternativos.
- XLIII. Las demás que establezca éste estatuto y los reglamentos que de éste emanen."

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares, pues estas se ciñen a desahogar requerimientos ante las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional Electoral;
- Organismos Electorales en los Estados;
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- Tribunales Locales en Materia Electoral;
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

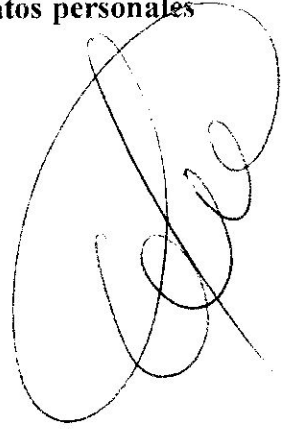
f) Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

- <http://www.prd.org.mx>

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the upper right quadrant of the page. It consists of several overlapping loops and lines, making it difficult to decipher as a specific name.

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Denominación del responsable:

La Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (DNE-PRD), es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO), el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), así como el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Partido de la Revolución Democrática.

Domicilio del responsable:

Calle Benjamín Franklin 84, Col. Escandón, Secc. I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles:

- Nombre; y
- Firma.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular:

La DNE-PRD, solo recabará sus datos personales, para cumplir con los siguientes propósitos:

“Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;
- III. Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- IV. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;
- V. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
Nombrará, determinará la integración, funciones, facultades, temática y temporalidad de comisiones de trabajo para atender la agenda transversal de la Dirección Nacional;
- VI. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, representar legalmente de manera colegiada al Partido y designar apoderados de tal representación;
- VII. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

- VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional presentará un informe anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- IX. Nombrar a la representación del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- X. Ratificar a titulares de las Representaciones del Partido ante los Órganos Locales Electorales nombrados por las Direcciones Estatales o en su caso nombrar a los representantes del Partido ante los Órganos Electorales cuando alguna Dirección Estatal no lo haya hecho oportunamente, que esté en riesgo la representación o no desempeñe institucionalmente su función;
- XI. Nombrar Delegadas y Delegados Políticos y Financieros en aquellos Estados donde no se tenga reconocido el registro local, con funciones y facultades determinados por la Dirección Nacional;
- XII. En aquellos casos en que, con posterioridad de la elección de renovación de la Dirección Estatal, se actualice la pérdida de registro local, se incumpla con sus funciones y obligaciones en perjuicio del Partido, esta Dirección Estatal será intervenida a través de uno o un Delegado nombrado por la Dirección Nacional que lleve a cabo las directrices políticas, ejecutivas y financieras que determine la misma, el nombramiento de este Delegado o Delegada. Las Direcciones Estatales de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado;
- Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;
- XIII. Nombrar con funciones, facultades y temporalidad Delegadas y Delegados Políticos y financieros, cuando las Direcciones Estatales sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente estatuto.
- Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;
- Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.
- Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección Nacional no serán considerados integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo;
- XIV. Informar al órgano de justicia intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;
- XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones en todos sus ámbitos;
- XVI. Atraer la elección de candidatos que le correspondan a los Consejos Estatales cuando:
- a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.
 - b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.
- XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades federativas;
- XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electoral en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal;
- XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- XXII. Observar y aprobar las convocatorias a cargos de elección popular propuestas por los Consejos Estatales;

- XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electoral, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;
- XXIV. Remover del cargo a las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias del Partido, en caso de que éstas no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;
- XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia;
- XXVI. Designar al Titular de:
- a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional
 - b. La Dirección de Comunicación Nacional
 - c. El Instituto de Formación Política
 - d. La Unidad de Transparencia Nacional
- XXVII. Designar a los Integrantes de:
- a. El Órgano Técnico Electoral
 - b. El Órgano de Afiliación
- XXVIII. Aplicar y administrar de manera colegiada los recursos del Partido en enlace con el titular del Órgano de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros;
- XXIX. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido; presentar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos.
- XXX. Convocar a las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido; y
- XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional.
- XXXII. Designar al cincuenta por ciento de las candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles por ambos principios, observando y atendiendo las propuestas presentadas por el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica y direcciones estatales.
- XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición, conforme a la Política de Alianzas aprobada por el Consejo Nacional.
- XXXIV. Observar y aprobar los convenios de coalición, a propuesta de la Dirección Estatal.
- XXXV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público, a propuesta del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.
- XXXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria.
- XXXVII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- XXXVIII. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales.
- XXXIX. Proponer el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica postulaciones para candidaturas a cargos de elección popular, de personas afiliadas al partido o externos, para ser valoradas en igualdad de condiciones;
- XL. Nombrar entre sus integrantes una vocería encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional.
- XLI. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- XLII. Intervenir en la solución de controversias a través de medios alternativos.
- XLIII. Las demás que establezca éste estatuto y los reglamentos que de éste emanen."

Transferencias de datos personales que requieran consentimiento:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares, pues estas se ciñen a desahogar requerimientos ante las siguientes autoridades:

- a) Instituto Nacional Electoral;
- b) Organismos Electorales en los Estados;
- c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- d) Tribunales Locales en Materia Electoral;
- e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- f) Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:

No se realizan transferencias que requieran del consentimiento de los titulares.

Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:

Conforme a los artículos 2, 16 inciso I), 39, 124, 125, 126, 127, 135, 137, y 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018), Publicado en el DOF el día 28 de Diciembre de 2018, así como el Reglamento del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, publicado en la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática, así como el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

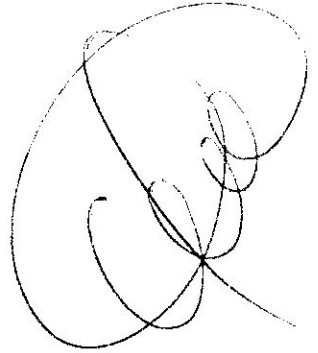
El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800,
Ciudad de México, México
transparenciaprdnacional2019@gmail.com, 10858000 ext. 8153

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad

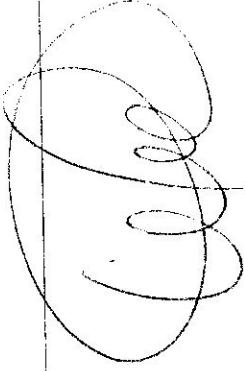
El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. <http://www.prd.org.mx>

A large, abstract, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the upper right quadrant of the page.

Aprobado el 29 de octubre de 2019.

CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

<p>Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas: Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;</p> <p>Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales</p> <p>Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:</p>	<p>I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;</p> <p>De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:</p> <p>La Dirección Nacional Extraordinaria, cumple de manera integral con los principios y deberes mandatados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.</p> <p>En esa inteligencia, en este momento, la Dirección Nacional Extraordinaria se encuentra en un proceso deliberativo para la actualización de sus Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales, no obstante, dada la premura que implica el cumplimiento de un derecho humano, se ofrecerá una versión definitiva en el plazo que determine el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.</p>
--	--



<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;</p>	<p><i>Ítem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas adscritas a la Representación del Partido de la Revolución Democrática a mi cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Mtro. Miguel Ángel Rojas Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Adriana Díaz Contreras, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Mtra. Grisela Navarro Murillo, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Karen Quiroga Anguiano, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Aida Estephany Santiago Fernández, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Luz María Maciel Hernández, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Fernando Belaunzarán Méndez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Saúl Vázquez Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.
<p>III. Las sanciones en caso de incumplimiento;</p>	<p>Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i>, y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>.</p>

IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;

Idem.

1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados por las personas titulares de los datos personales, o bien, remitidos por órganos intrapartidos, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente.
2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas.
3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.

V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y

Idem.

Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte de la DNE-PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.

Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.

Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales.

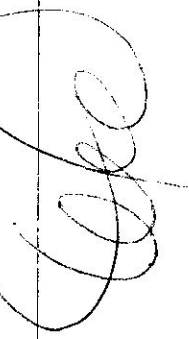
VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escanón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprhnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.



DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Fracción I.- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento; Fracción III, Art. 33. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento	
Artículo 58. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley General, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:	
I. El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;	Los datos personales de los precandidatos y candidatos, son obtenidos mediante formatos físicos, definidos previamente por el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, o bien, a través de remisiones provenientes de otros órganos intrapartidarios.
II. Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;	Las que se derivan del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente, así como del Aviso de Privacidad del PRD.
I. El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no;	Nombre, dirección, teléfono, firma, correo electrónico, clave de elector, fotografía, trayectoria académica, afiliación política.
I. El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;	Los datos personales se almacenan en discos duros, que en ningún caso se comparten, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.
II. La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;	III. Lic. Ángel Clemente Avila Romero, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. IV. Mtro. Miguel Ángel Rojas Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. V. Lic. Adriana Díaz Contreras, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. VI. Mtra. Grisela Navarro Murillo, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. VII. Lic. Karen Quiroga Anguiano, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. VIII. Lic. Aida Estephany Santiago Fernandez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. IX. Luz María Maciel Hernández, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. X. Fernando Belaunzarán Méndez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. XI. Lic. Saúl Vázquez Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.
XII. En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable,	No aplica.
XIII. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	a) Instituto Nacional Electoral; b) Organismos Electorales en los Estados; c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; d) Tribunales Locales en Materia Electoral; e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y f) Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

	Esas transferencias, se encuentran justificadas en lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente.
Ciclo de vida de los datos personales en el inventario de éstos	
Artículo 59. Aunado a lo dispuesto en el artículo anterior de los presentes Lineamientos generales, en la elaboración del inventario de datos personales el responsable deberá considerar el ciclo de vida de los datos personales conforme lo siguiente:	
I. La obtención de los datos personales;	Directamente a través de las personas titulares de datos personales, o bien a través de remisiones de otros órganos intrapartidarios.
II. El almacenamiento de los datos personales;	Los datos personales se almacenar en discos duros, que en ningún caso se comparten, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.
III. El uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin;	Los datos personales se utilizan exclusivamente para las actividades ordinarias de la DNE-PRD, por otra parte, cuando se trata de datos personales en el marco de registro de candidatos o precandidatos, únicamente se utilizan para transferir dicha información a las autoridades referidas en el siguiente campo.
IV. La divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;	Sus datos personales, solo se divulgan cuando por el accionamiento de acciones legales o mandado fundado y motivado es requerido por las siguientes autoridades: a) Instituto Nacional Electoral; b) Organismos Electorales en los Estados; c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; d) Tribunales Locales en Materia Electoral; e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y f) Suprema Corte de Justicia de la Nación.
V. El bloqueo de los datos personales, en su caso, y	Una vez que se cumplen las finalidades establecidas en los avisos de privacidad correspondientes, los datos personales entran a una fase de bloqueo y solo pueden ser consultados por las personas titulares de datos personales.
VI. La cancelación, supresión o destrucción de los datos personales. El responsable deberá identificar el riesgo inherente de los datos personales, contemplando su ciclo de vida y los activos involucrados en su tratamiento, como podrían ser hardware, software, personal, o cualquier otro recurso humano o material que resulte pertinente considerar	El riesgo inherente al tratamiento de los datos personales en cuestión puede ser "medio" o "alto", por ello, es necesario que cuando se proceda a la supresión de los mismos, se recurra a métodos de borrado seguro, que según se trate del tipo de soporte documental, son utilizados.
Fracción II.- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;	
Fracción II, Art. 33. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;	
Artículo 57. Con relación a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de	I. Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Integrante de la Dirección Nacional

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

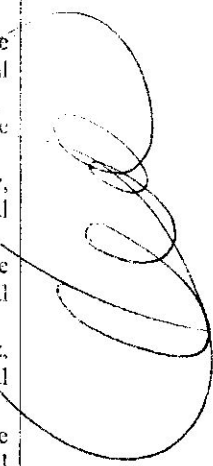
<p>la Ley General, el responsable deberá establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en su organización, conforme al sistema de gestión implementado. El responsable deberá establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas en el tratamiento de datos personales en su organización, conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión, así como las consecuencias de su incumplimiento.</p>	<p>Extraordinaria.</p> <p>II. Mtro. Miguel Ángel Rojas Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>III. Lic. Adriana Díaz Contreras, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>IV. Mtra. Grisela Navarro Murillo, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>V. Lic. Karen Quiroga Anguiano, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>VI. Lic. Aida Estephany Santiago Fernández, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>VII. Luz María Maciel Hernández, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>VIII. Fernando Belaunzarán Méndez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p> <p>IX. Lic. Saúl Vázquez Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.</p>
---	--

Fracción III.- El análisis de riesgos;
Fracción IV, Art. 33.

Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

Artículo 60. Para dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV de la Ley General, el responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados considerando lo siguiente:

<p>I. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico;</p>	<p>Las mejores prácticas son retomadas de las Guías que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pone a disposición del público en la siguiente liga electrónica: http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx</p>
<p>II. El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;</p>	<p>Los datos personales consistentes en actividades específicas, por ejemplo, la afiliación política y la clave de elector, e incluso la huella digital, pueden considerarse sensibles, por ello su valor es distinto del resto de los datos personales a tratar.</p> <p>En cuanto hace al ciclo de vida de los datos personales, es distinto el ciclo que corresponde a los precandidatos y candidatos, cuando es esta Representación la que se designa para esas actividades, pues es más corto.</p> <p>Otros datos personales que, si bien no son obtenidos directamente por la DNE-PRD, sino remitidos por otros órganos intrapartidarios, pueden tener un ciclo de vida mayor, dependiendo de la duración de los procesos legales en cuestión.</p>
<p>III. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;</p>	<p>Los activos, entendidos como La información, el conocimiento sobre los procesos, el personal, hardware, software y cualquier otro recurso involucrado en el tratamiento de los datos personales, que tenga valor para la organización,</p>



DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGDPPSO

	<p>están en buena medida determinados por diversas áreas del Instituto Nacional Electoral, pues la seguridad de los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos depende de ese organismo constitucional autónomo.</p>
<p>IV. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida.</p>	<p>Las consecuencias de referencia, claramente pueden ser perniciosas para las personas titulares de datos personales, por ello, en caso de que ocurran, éstas deben ser informadas de inmediato a las personas titulares de datos personales, con la finalidad de que estén en condiciones de tomar decisiones bien informadas.</p>
<p>V. Los factores previstos en el artículo 32 de la Ley General.</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. El riesgo inherente a los datos personales tratados; II. La sensibilidad de los datos personales tratados; III. El desarrollo tecnológico; IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares; V. Las transferencias de datos personales que se realicen; VI. El número de titulares; VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada en su posesión. <p>Al respecto, se manifiesta que todos esos factores han sido abordados en otros puntos y se han desplegado acciones tendentes a su cumplimiento en todo momento.</p>
<p>Fracción IV.- El análisis de brecha; Fracción V, Art. 33. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;</p>	
<p>Artículo 61. Con relación al artículo 33, fracción V de la Ley General, para la realización del análisis de brecha el responsable deberá considerar lo siguiente:</p>	
<p>I. Las medidas de seguridad existentes y efectivas;</p>	<p>Medidas de seguridad físicas: La Dirección Nacional Extraordinaria cuenta con una Recepción que controla que el flujo de personas que ingresan a a su sede, por otra parte, la DNE-PRD cuenta con una puerta con cerrojo, que impide que cualquier persona pueda acceder al lugar. Finalmente, cada gaveta o archivero cuenta con dispositivos funcionales para restringir el acceso a la documentación.</p> <p>Medidas de seguridad técnicas: Estas de igual manera, son provistas por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática (CPRF-PRD), pues es dentro de su estructura, se cuenta con un Departamento de Recursos Humanos e Informática.</p> <p>Medidas de seguridad administrativa: Solo se</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

	puede acceder a los datos personales, en los términos autorizados por la DNE-PRD.
II. Las medidas de seguridad faltantes, y	Por el momento, se estima que las medidas de seguridad son las suficientes.
III. La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran reemplazar a uno o más controles implementados actualmente	Por ahora la CPRF-PRD, no ha notificado a esta Representación nada al respecto.
<p>Fracción V.- El plan de trabajo; Fracción VI, Art. 33. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.</p>	
<p>Artículo 62. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción VI de la Ley General, el responsable deberá elaborar un plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer. Lo anterior, considerando los recursos designados; el personal interno y externo en su organización y las fechas comprometidas para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.</p>	<p>En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político.</p> <p>Por parte de esta Representación, estimo que el Instituto Nacional Electoral, provee condiciones suficientes para garantizar el deber de seguridad establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.</p>
<p>Fracción VI.- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, Fracción VII, Art. 33. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y</p>	
<p>Artículo 63. Con relación al artículo 33, fracción VII de la Ley General, el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua. Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:</p>	
I. Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
II. Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica, entre otras;	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
III. Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de su organización y que no han sido valoradas;	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
IV. La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes;	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
V. Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquellas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir;	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
VI. El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo,	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.
VII. Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas. Aunado a lo previsto en las fracciones anteriores del presente artículo, el responsable deberá contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del	Corresponde a la CPRF-PRD, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho organismo constitucional autónomo.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGDPPSO

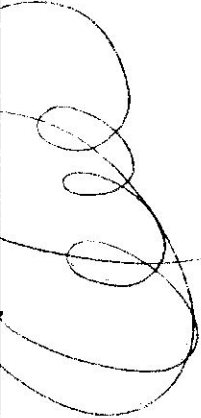
sistema de gestión	
<p>Fracción VII.- El programa general de capacitación. Fracción VIII, Art. 33. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales</p>	
<p>Artículo 64. Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33, fracción VIII de la Ley General, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos. En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:</p>	
<p>I. Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;</p>	<p>En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político.</p> <p>Dicho plan de capacitación fue la base de una convocatoria a todo el personal del PRD para ser capacitados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>
<p>II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;</p>	<p><i>Idem.</i></p>
<p>III. Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y</p>	<p><i>Idem.</i></p>
<p>IV. Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.</p>	<p><i>Idem.</i></p>

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:
 Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión,

Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales
 Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:

<p>I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;</p>	<p>De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:</p> <p>La Dirección Nacional Extraordinaria, cumple de manera integral con los principios y deberes mandados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.</p> <p>En esa inteligencia, en este momento, la Dirección Nacional Extraordinaria se encuentra en un proceso deliberativo para la actualización de sus Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales, no obstante, dada la premura que implica el cumplimiento de un derecho humano, se ofrecerá una versión definitiva en el plazo que determine el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.</p>
---	--

<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas que integran la DNR-PRD, así como de sus Enlaces de Transparencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Mtro. Miguel Ángel Rojas Torres, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Adriana Díaz Contreras, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Mtra. Grisela Navarro Murillo, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Karen Quiroga Anguiano, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Aida Estephany Santiago Fernandez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Luz María Maciel Hernández, Enlace de Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Fernando Belaunzarán Méndez, Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria. • Lic. Saúl Vázquez Torres, Enlace de
--	---

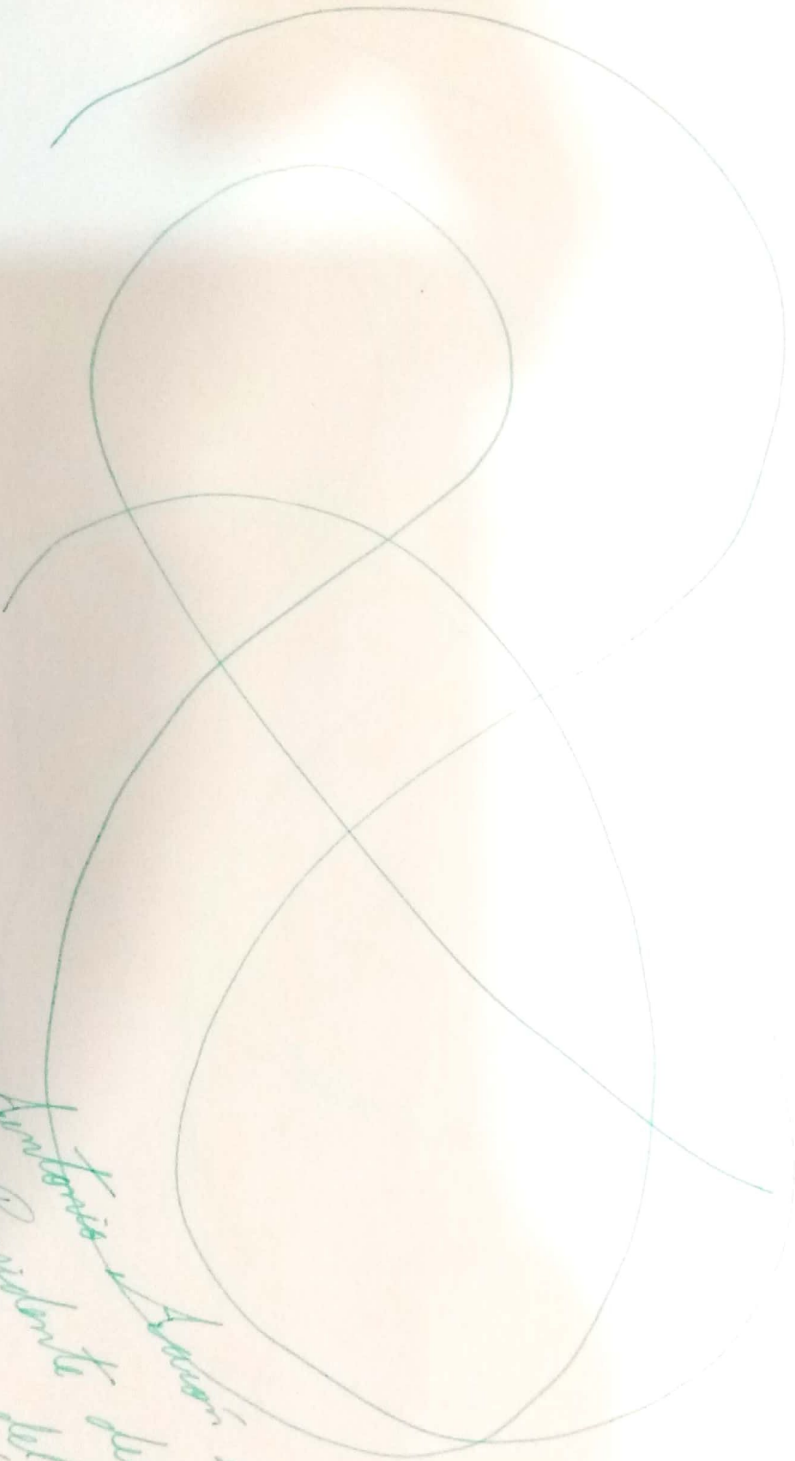


	Transparencia de la Dirección Nacional Extraordinaria.
III. Las sanciones en caso de incumplimiento;	Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i> , la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i> , y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i> .
IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;	<p><i>Idem.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados por precandidatos o candidatos, o bien, remitidos por órganos intrapartidarios, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente. 2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas. 3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.
V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte del PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.</p> <p>Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.</p> <p>Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales.</p>
VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.	<p>Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx o en el correo transparenciaprndnacional2019@gmail.com.</p> <p><i>Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro

	<p>medio para recibir notificaciones;</p> <ol style="list-style-type: none">2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. <p>Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.</p>
--	--

CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS
PERSONALES

[Handwritten signature]



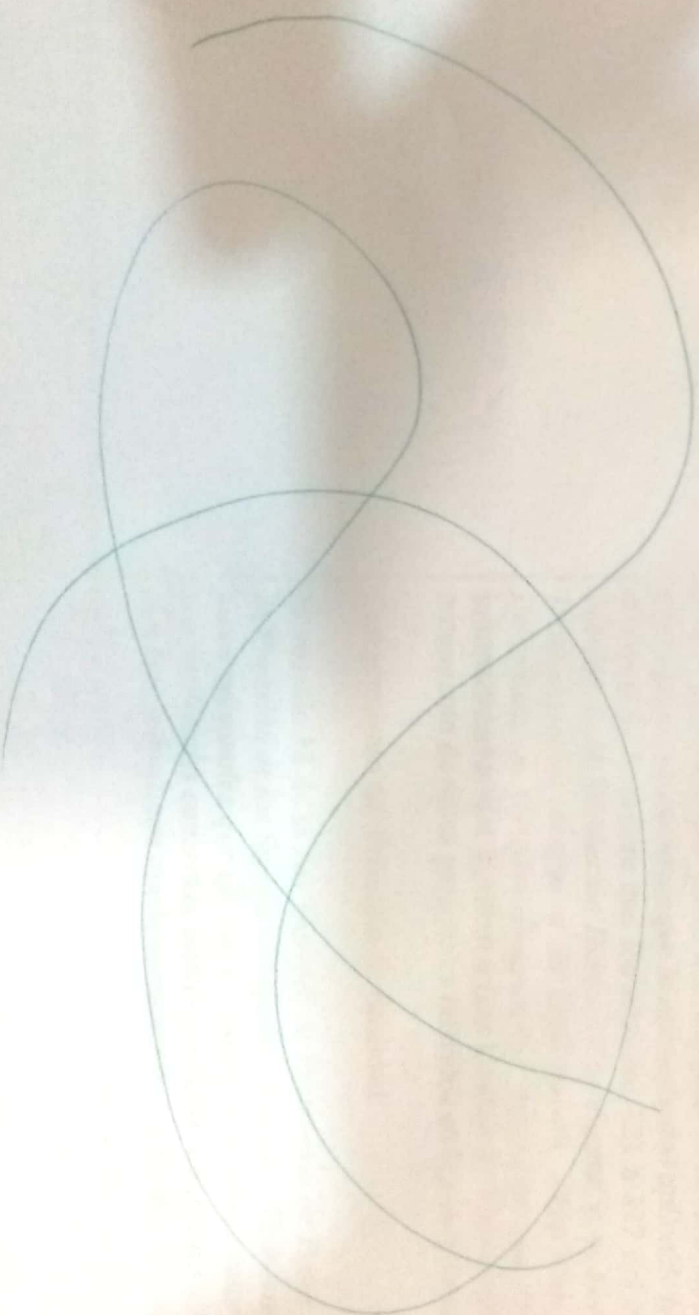
[Handwritten notes in green ink, partially obscured by the diagram]
Presidente y Autoridad
Comité de
del Partido
de
29 de
de
de

[Handwritten signature]

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:
Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:



1. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;

De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:

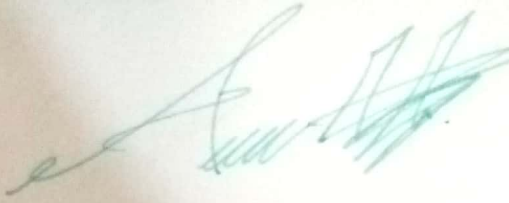
La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, cumple de manera integral con los principios y deberes mandatados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.

Cumplimiento del Principio de licitud:

Conforme al artículo 17 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*: "El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera", al respecto, se refiere que los artículos 123 a 127 del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática* vigente y, el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental* contienen las disposiciones intrapartidarias que facultan a esta Unidad de Transparencia para el tratamiento de datos personales referidos en líneas anteriores.

Cumplimiento del Principio de finalidad:

El artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, dispone: "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



Ahora bien, para una finalidad sea **concreta**, de conformidad con la fracción I del artículo 9° de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, dispone que: *cuando el tratamiento de los datos personales atienda a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular*. En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, únicamente trata sus datos personales en dos supuestos, en primer lugar, cuando acude para ejercer sus derechos ARCO y, en segundo, cuando una persona acude a presentar una declaración patrimonial en los términos del artículo 64, inciso f) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente.

Por otra parte, una finalidad es **explícita**, según lo dispone la fracción II del artículo 9° de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*: *cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, en ese sentido, las finalidades han sido debidamente plasmadas en el Aviso de Privacidad de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

En otro orden de ideas, las finalidades son **licitas**, cuando de conformidad con la fracción III de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*: *"justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, en este caso, el artículo 64, fracción f) del Estatuto vigente, dota de facultades a esta Unidad de Transparencia para recibir declaraciones patrimoniales y, por otra parte, los artículos 123 a 127 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente, la Unidad de Transparencia, está facultada para verificar que se cumpla con la normativa en materia de protección de datos personales, en lo particular, con las finalidades establecidas en su Aviso de Privacidad*.

Para que las finalidades sean legítimas, en consonancia con la fracción IV del artículo 9° de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales: “es necesario que las finalidades que motivan el tratamiento de datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General, en ese sentido, la Unidad de Transparencia, pone a su disposición su Aviso de Privacidad, con la finalidad de obtener su consentimiento tácito.

Cumplimiento del Principio de lealtad:

El artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, los datos personales no se deben obtener ni tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, en ese sentido, la Unidad de Transparencia, cumple plenamente con lo mandado por dicha disposición normativa.

Cumplimiento del Principio de Consentimiento:

Se actualiza la fracción V del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Cumplimiento del Principio de Calidad:

El artículo 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, establece que: “El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su

posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos [...]”, en ese sentido, los datos personales son obtenidos directamente de las personas titulares de los datos personales, quienes además, acreditan su personalidad jurídica con medios de identificación idóneos.

Cumplimiento del Principio de Proporcionalidad:

El artículo 25 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, establece que: “El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento”; en este sentido, las finalidades que se han establecido en el Aviso de Privacidad, justifican los datos personales solicitados, por ser necesarios para poder cumplir con las funciones de ésta Unidad de Transparencia.

Cumplimiento del Principio de Información:

El artículo 26 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, la Unidad de Transparencia, en el ámbito de sus facultades y atribuciones: “debe informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto [...]”, al respecto, se hace mención que la Unidad de Transparencia cumple el principio de información mediante los Avisos de Privacidad que pone a disposición de las personas titulares de datos personales.

[Handwritten signature in green ink]

	<p>Cumplimiento del Principio de Responsabilidad:</p> <p>El artículo 29 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>, para cumplir con el principio de responsabilidad: "El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los Organismos garantes, según corresponda. [...]"; en este sentido, vale la pena destacar que el cumplimiento del deber de seguridad, depende por completo del Departamento de Recursos Humanos e Informática de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.</p>
<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas adscritas a la Representación del Partido de la Revolución Democrática:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Antonio Aarón Ávalos de Anda.• Mtra. Tania Martatalina Roque Medel.• <i>Por: Sr. Juan Carlos Estrella</i>• <i>Asesor: Juan Pablo Meléndez</i>• <i>Car. Sofía Andrea Flores</i>

<p>III. Las sanciones en caso de incumplimiento;</p>	<p>Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>, la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i>, y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>.</p>
<p>IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados por candidatos, o bien, remitidos por órganos intrapartidarios, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente.2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas.3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.
<p>V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte del PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.</p> <p>Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.</p> <p>Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales.</p>

VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en la Av. Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

*Este documento fue elaborado por Antonio Aragón e Inés de la Cruz
en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido
Acción Nacional Democrática, el 29 de octubre de 2019, como acta
de la reunión.*

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Seuse

Fracción I.- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

Fracción III, Art. 33.

Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento

Artículo 58. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley General, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:

<p>I. El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;</p>	<p>Los datos personales de las personas titulares de datos personales, son obtenidos mediante formatos físicos, o bien, a través de remisiones provenientes de otros órganos intrapartidarios.</p>
<p>II. Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;</p>	<p>Presentación de declaraciones patrimoniales, o bien, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.</p>
<p>I. El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no;</p>	<p>Nombre; Edad; Firma; Fotografía; CURP; RFC; Dirección; Cuentas bancarias; Teléfono; y Correo electrónico;</p>
<p>I. El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;</p>	<p>Los datos personales se almacenan en discos duros, que en ningún caso se comparten, sino por mandato de ley o de autoridad competente mediante actos de autoridades debidamente fundados y motivados, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.</p>
<p>II. La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;</p>	<p>Antonio Aarón Ávalos de Anda, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática Tania Martatalina Roque Medel, Integrante de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática Sara Leticia Mendoza Flores Rosa Isela Meza Castellanos Karina Macías Maldonado</p>
<p>III. En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable,</p>	<p>No aplica.</p>

Seuse

Página 1

*Recibe Antonio Aarón Ávalos de Anda, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, 29 de octubre de 2019, e *Seuse**

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>IV. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.</p> <p>En todos los casos las transferencias se justifican por el acato de una orden fundada y motivada de autoridad competente o el ejercicio de una atribución oficiosa o por mandato de superior jerárquico.</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Instituto Nacional Electoral;b) Organismos Electorales en los Estados;c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;d) Tribunales Locales en Materia Electoral;e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;f) Suprema Corte de Justicia de la Nación;g) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; yh) Secretaría de la Función Pública.
--	---

Ciclo de vida de los datos personales en el inventario de éstos

Artículo 59. Aunado a lo dispuesto en el artículo anterior de los presentes Lineamientos generales, en la elaboración del inventario de datos personales el responsable deberá considerar el ciclo de vida de los datos personales conforme lo siguiente:

<p>I. I. La obtención de los datos personales;</p>	<p>Directamente a través de las personas titulares de datos personales, o bien, a través de remisiones de otros órganos intrapartidarios.</p>
<p>II. El almacenamiento de los datos personales;</p>	<p>Los datos personales se almacenan en discos duros, que en ningún caso se comparten, también se mantienen en carpetas impresas que solamente las personas autorizadas pueden consultar.</p>
<p>III. El uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin;</p>	<p>Los datos personales se utilizan exclusivamente para las finalidades que son propias de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>IV. La divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;</p>	<p>Sus datos personales, solo se divulgan cuando por el accionamiento de acciones legales o mandatado fundado y motivado es requerido por las siguientes autoridades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Instituto Nacional Electoral;b) Organismos Electorales en los Estados;c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;d) Tribunales Locales en Materia Electoral;e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;f) Suprema Corte de Justicia de la Nación;g) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; yh) Función Pública.
<p>V. El bloqueo de los datos personales, en su caso, y</p>	<p>Una vez que se cumplen las finalidades establecidas en los avisos de privacidad correspondientes, los datos personales entran a una fase de bloqueo y solo pueden ser consultados por las personas titulares de datos personales.</p>
<p>VI. La cancelación, supresión o destrucción de los datos personales. El responsable deberá identificar el riesgo inherente de los datos personales, contemplando su ciclo de vida y los activos involucrados en su tratamiento, como podrían ser hardware, software, personal, o cualquier otro recurso humano o material que resulte pertinente considerar</p>	<p>El riesgo inherente al tratamiento de los datos personales en cuestión puede ser "medio" o "alto", por ello, es necesario que cuando se proceda a la supresión de los mismos, se recurra a métodos de borrado seguro, que según se trate del tipo de soporte documental, son utilizados.</p>
<p>Fracción II.- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales; Fracción II, Art. 33. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;</p>	

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

Artículo 57.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Ley General, el responsable deberá establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en su organización, conforme al sistema de gestión implementado. El responsable deberá establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas en el tratamiento de datos personales en su organización, conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Antonio Aarón Ávalos de Anda, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática

Tania Martatalina Roque Medel, Integrante de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática

Sara Leticia Mendoza Flores, personal operativo, sigue las instrucciones del titular y las personas integrantes de la Unidad de Transparencia.

Rosa Isela Meza Castellanos, personal operativo, sigue las instrucciones del titular y las personas integrantes de la Unidad de Transparencia.

Karina Macías Maldonado, personal operativo, sigue las instrucciones del titular y las personas integrantes de la Unidad de Transparencia.

Fracción III.- El análisis de riesgos;

Fracción IV, Art. 33.

Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

Artículo 60. Para dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV de la Ley General, el responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados considerando lo siguiente:

- I. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico;

Las mejores prácticas son retomadas de las Guías que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pone a disposición del público en la siguiente liga electrónica:
<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>II. El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;</p>	<p>Los datos personales consistentes en la afiliación política y la clave de elector, e incluso la huella digital, aun cuando no se le solicitan a la persona titular de datos personales, pueden considerarse sensibles, por ello su valor es distinto del resto de los datos personales a tratar.</p> <p>En cuanto hace al ciclo de vida de los datos personales, es distinto el ciclo que corresponde a las personas que presentan declaraciones patrimoniales, con relación a quienes ejercen sus derechos ARCO, siendo esta Unidad de Transparencia, la encargada de esas actividades, pues es más corto.</p> <p>Otros datos personales que, si bien no son obtenidos directamente por la Unidad de Transparencia, sino remitidos por otros órganos intrapartidarios, pueden tener un ciclo de vida mayor, dependiendo de la duración de los procesos legales en cuestión.</p>
<p>III. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;</p>	<p>Los activos, entendidos como La información, el conocimiento sobre los procesos, el personal, hardware, software y cualquier otro recurso involucrado en el tratamiento de los datos personales, que tenga valor para la organización, están en buena medida determinados por diversas áreas de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, pues la seguridad de los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos depende de esa instancia intrapartidaria.</p>
<p>IV. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida,</p>	<p>Las consecuencias de referencia, claramente son perniciosas para las personas titulares de datos personales, por ello, en caso de que ocurran, éstas deben ser informadas de inmediato a las personas titulares de datos personales, con la finalidad de que estén en condiciones de tomar decisiones bien informadas.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPSO

V. Los factores previstos en el artículo 32 de la Ley General.

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada en su posesión.

Al respecto, se manifiesta que todos esos factores han sido abordados en otros puntos y se han desplegado acciones tendentes a su cumplimiento en todo momento.

Fracción IV.- El análisis de brecha;

Fracción V, Art. 33.

Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;

Artículo 61. Con relación al artículo 33, fracción V de la Ley General, para la realización del análisis de brecha el responsable deberá considerar lo siguiente:

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>I. Las medidas de seguridad existentes y efectivas;</p>	<p>Medidas de seguridad físicas: La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática cuenta con una Recepción que controla que el flujo de personas que ingresan a la Representación esté debidamente controlado, por otra parte, la Unidad de Transparencia cuenta con una puerta con cerrojo, que impide que cualquier persona pueda acceder al lugar. Finalmente, cada gaveta o archivero cuenta con dispositivos funcionales para restringir el acceso a la documentación.</p> <p>Medidas de seguridad técnicas: Estas de igual manera, son provistas por el Departamento de Recursos Humanos e Informática de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, pues es dicha instancia es la administradora del equipo de cómputo que le es provisto a la Unidad de Transparencia.</p> <p>Medidas de seguridad administrativa: Solo se puede acceder a los datos personales, en los términos autorizados por las personas integrantes de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.</p>
<p>II. Las medidas de seguridad faltantes, y</p>	<p>Por el momento, se estima que las medidas de seguridad son las suficientes.</p>
<p>III. La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente</p>	<p>Por ahora el Departamento de Recursos Humanos e Informática de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros (DRHI-CPRF), no ha notificado a esta Representación nada al respecto.</p>
<p>Fracción V.- El plan de trabajo; Fracción VI, Art. 33. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;</p>	

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>Artículo 62. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción VI de la Ley General, el responsable deberá elaborar un plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer.</p> <p>Lo anterior, considerando los recursos designados; el personal interno y externo en su organización y las fechas compromiso para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.</p>	<p>En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político.</p> <p>Por parte de esta Unidad de Transparencia, estimó que el DRHI-CPRF, no ha dado indicios que apunten a que no cumplen con el deber de seguridad establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.</p>
--	---

Fracción VI.- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad,

Fracción VII, Art. 33.

Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

Artículo 63. Con relación al artículo 33, fracción VII de la Ley General, el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua. Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:

<p>I. Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>
<p>II. Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica, entre otras;</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>
<p>III. Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de su organización y que no han sido valoradas;</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>
<p>IV. La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes;</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>
<p>V. Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquéllas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir;</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>
<p>VI. El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo,</p>	<p>Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

VII. Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas. Aunado a lo previsto en las fracciones anteriores del presente artículo, el responsable deberá contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión	Corresponde al DRHI-CPRF, por lo cual, se reenvía al Documento de Seguridad de dicho DRHI-CPRF.
--	---

Fracción VII.- El programa general de capacitación.

Fracción VIII, Art. 33.

Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales

Artículo 64. Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33, fracción VIII de la Ley General, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos. En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;	En marzo de 2019, en términos generales, el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, elaboró un plan anual de capacitación, mediante el cual ha sido posible escuchar distintos puntos de vista de los integrantes de los diversos órganos intrapartidarios de este Instituto político. Dicho plan de capacitación fue la base de una convocatoria a todo el personal del PRD para ser capacitados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;	<i>Idem.</i>
III. Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y	<i>Idem.</i>
IV. Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.	<i>Idem.</i>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPSO

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:

I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales;

De manera global, procedo a dar atención a lo dispuesto a este presupuesto normativo:

La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, cumple de manera integral con los principios y deberes mandados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no obstante, como lo prevé esa norma, cuando es necesario ajustar la integración de los instrumentos que permiten hacer materialmente efectivo el derecho humano de protección de datos personales, es necesario someter a consideración del Comité de Transparencia lo conducente.

Cumplimiento del Principio de licitud:

Conforme al artículo 17 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*: “El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera”, al respecto, se refiere que los artículos 123 a 127 del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática* vigente y, el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental* contienen las disposiciones intrapartidarias que facultan a esta Unidad de Transparencia para el tratamiento de datos personales referidos en líneas anteriores.

Cumplimiento del Principio de finalidad:

El artículo 18 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, dispone: “Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Ahora bien, para una finalidad sea **concreta**, de conformidad con la fracción I del artículo 9° de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, dispone que:

cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular. En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, únicamente trata sus datos personales en dos supuestos, en primer lugar, cuando acude para ejercer sus derechos ARCO y, en segundo, cuando una persona acude a presentar una declaración patrimonial en los términos del artículo 64, inciso f) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente.

Por otra parte, una finalidad es **explícita**, según lo dispone la fracción II del artículo 9° de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*: cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, en ese sentido, las finalidades han sido debidamente plasmadas en el *Aviso de Privacidad de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*.

En otro orden de ideas, las finalidades son **lícitas**, cuando de conformidad con la fracción III de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*: "justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, en este caso, el artículo 64, fracción f) del Estatuto vigente, dota de facultades a esta Unidad de Transparencia para recibir declaraciones patrimoniales y, por otra parte, los artículos 123 a 127 del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática* vigente, la Unidad de Transparencia, está facultada para verificar que se cumpla con la normativa en materia de protección de datos personales, en lo particular, con las finalidades establecidas en su Aviso de Privacidad.

Para que las finalidades sean legítimas, en consonancia con la fracción IV del artículo 9° de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales*: "es necesario que las finalidades que motivan el tratamiento de datos personales se

encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General, en ese sentido, la Unidad de Transparencia, pone a su disposición su Aviso de Privacidad, con la finalidad de obtener su consentimiento tácito.

Cumplimiento del Principio de lealtad:

El artículo 19 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, los datos personales no se deben obtener ni tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, en ese sentido, la Unidad de Transparencia, cumple plenamente con lo mandado por dicha disposición normativa.

Cumplimiento del Principio de Consentimiento:

Se actualiza la fracción V del artículo 22 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*.

Cumplimiento del Principio de Calidad:

El artículo 23 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, establece que: “El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos [...]”, en ese sentido, los datos personales son obtenidos directamente de las personas titulares de los datos personales, quienes además, acreditan su personalidad jurídica con medios de identificación idóneos.

Cumplimiento del Principio de Proporcionalidad:

El artículo 25 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, establece que: “El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios

para la finalidad que justifica su tratamiento”, en este sentido, las finalidades que se han establecido en el Aviso de Privacidad, justifican los datos personales solicitados, por ser necesarios para poder cumplir con las funciones de ésta Unidad de Transparencia.

Cumplimiento del Principio de Información:

El artículo 26 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, la Unidad de Transparencia, en el ámbito de sus facultades y atribuciones: *“debe informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto [...]”,* al respecto, se hace mención que la Unidad de Transparencia cumple el principio de información mediante los Avisos de Privacidad que pone a disposición de las personas titulares de datos personales.

Cumplimiento del Principio de Responsabilidad:

El artículo 29 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, para cumplir con el principio de responsabilidad: *“El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los Organismos garantes, según corresponda, [...]”,* en este sentido, vale la pena destacar que el cumplimiento del deber de seguridad, depende por completo del Departamento de Recursos Humanos e Informática de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

<p>II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <p>Adicionalmente, refiero los nombres de las personas adscritas a la Representación del Partido de la Revolución Democrática:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Antonio Aarón Ávalos de Anda.• Mtra. Tania Martatalina Roque Medel.• Sara Leticia Mendoza Flores.• Rosa Isela Meza Castellanos.• Karina Macías Maldonado.
<p>III. Las sanciones en caso de incumplimiento;</p>	<p>Aquellas que indica la <i>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>, la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Protección de Datos Personales</i>, y la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados</i>.</p>
<p>IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;</p>	<p><i>Idem.</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Los datos personales, pueden ser directamente proporcionados los candidatos, o bien, remitidos por órganos intrapartidarios, a saber, el órgano de afiliación, el órgano técnico electoral, la dirección de comunicación, o cualquier otro que reconozca el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Vigente.2. Posteriormente, son transferidos a las autoridades competentes, de así haber sido solicitado por estas.3. Los datos personales, una vez que cumplen su finalidad, son bloqueados con el propósito de cumplir con el principio de finalidad, así como el de licitud. Hasta en tanto, cesen las razones por las cuales, legalmente sea necesario conservarlos.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD - Artículo 35. LGPDPPSO

V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y

Idem.

Adicionalmente, le refiero, que el tratamiento de los datos personales, por parte del PRD, no implica el uso de aplicaciones o sistemas electrónicos, por lo tanto, las medidas de seguridad, se ciñen a las de carácter administrativo y físico.

Desde el punto de vista administrativo, cada asesor o personal operativo, ha sido instruido puntualmente, para que ajuste sus actuaciones a funciones específicas.

Las medidas de seguridad físicas, consisten en el uso de chapas y cerrojos, cuyo manejo y acceso se limita a las personas específicamente designadas para el manejo de los datos personales

VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Benjamín Franklin 84, Planta Baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11800, Ciudad de México, México, con número telefónico 10858000 ext. 8153, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo transparenciaprdnacional2019@gmail.com.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

*Este documento fue elaborado por Antonio Acón
Aguilar de Anda, en su calidad de titular de la
Unidad de Transparencia del partido de la Revolución Democrática*